

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

63ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR HUGO BATALLA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

S U M A R I O

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 24 de octubre de 1997.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, el próximo martes 28, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la promoción y protección de las inversiones realizadas por inversores nacionales y extranjeros en territorio nacional.

(Carp. Nº 428/96 - Rep. Nº 484/97 y Anexo I)

2º) Discusión particular del proyecto de resolución elevado por la Comisión de Asuntos Administrativos por el que se instituyen diversos premios a los mejores trabajos periodísticos y al medio que los difunda, que refieran a las personalidad, acción política y de gobierno de Luis Batlle Berres.

(Carp. Nº 743/97 - Rep. Nº 485/97)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º) Por el que se modifica el sistema de aportación del sector rural al Banco de Previsión Social.

(Carp. Nº 584/96 - Rep. Nº 498/97)

4º) Por el que se establece un sistema de pasantías laborales para los estudiantes mayores de 15 años que concurran a establecimientos educacionales del país.

(Carp. Nº 327/95 - Rep. Nº 499/97)

5º) Discusión particular de los proyectos de resolución elevados por la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a:

un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (Plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1997). (Carp. Nº 814/97 - Rep. Nº 486/97).

un funcionario del Ministerio de Salud Pública (Plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1997). (Carp. Nº 799/97 - Rep. Nº 489/97)

un funcionario del Ministerio de Salud Pública (Plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1997). (Carp. Nº 800/97 - Rep. Nº 490/97)

una funcionaria del Ministerio de Salud Pública (Plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1997). (Carp. Nº 801/97 - Rep. Nº 491/97)

una funcionaria del Ministerio de Salud Pública (Plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1997). (Carp. Nº 802/97 - Rep. Nº 492/97)

un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas (Plazo constitucional vence el 24 de noviembre de 1997). (Carp. Nº 810/97 - Rep. Nº 493/97)

una funcionaria del Ministerio de Economía y Finanzas (Plazo constitucional vence el 26 de noviembre de 1997). (Carp. Nº 813/97 - Rep. Nº 494/97)

Jorge Moreira Parsons Secretario — **Mario Farachio** Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Arismendi, Astori, Brezzo, Cid, Couriel, Chiesa, Dalmás, Fernández Faingold, Gandini, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Hierro López, Irurtia, Korzeniak, Mallo, Michelini, Millor, Pereyra, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace** y **Virgili.**

FALTAN: con licencia, el señor Senador **Andújar,** con aviso el señor Senador **Batlle** y, sin aviso, el señor Senador **Caviglia.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 15 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 28 de octubre de 1997.

La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aprueba la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por el que se autoriza la salida de aguas jurisdiccionales de dos unidades de la Armada Nacional y sus respectivas tripulaciones a fin de realizar el viaje de fin de cursos con alumnos de la Escuela Naval.

-A la Comisión de Defensa Nacional.

Y reiterando el proyecto por el que se aprueba la adhesión de la República al Tratado de Cooperación en materia de patente suscrito en Washington el 19 de junio de 1970.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo comunicando haber dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

Por el que se autoriza las trasposiciones de créditos presupuestales, en el presente Ejercicio, entre proyectos de inversión de varias Unidades Ejecutoras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Por el que se ratificó la transacción acordada en juicio entre el representante legal del Ministerio de Defensa Nacional y la señora Karina Olivera.

-Ténganse presente.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes solicitando venia para exonerar de sus cargos a dos funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacional de Mercaderías;

Por el que se autoriza el traslado de los restos del Sargento Manuel Antonio Ledesma al "Monumento a la Batalla de Las Piedras y al Soldado Oriental";

Por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República y la República Popular China.

Por el que se crea un programa de apoyo a las micro y pequeñas empresas, financiado por el Poder Ejecutivo y ejecutado por la Corporación Nacional para el Desarrollo.

-Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite nota adjuntando el segundo boletín de informaciones de dicho Ministerio así como de acontecimientos de relevancia de la política exterior de la República.

-Repártase.

La Cámara de Representantes remite nota adjuntando la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lirio Hernández, relacionadas con la necesidad de viviendas en el departamento de Florida.

-Téngase presente."

4) PROCLAMACION DE TITULAR DE LA LISTA 99000

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una nota llegada a la Corte Electoral.

(Se da de la siguiente:)

"La Corte Electoral remite nota comunicando que ha proclamado como titular de la Lista 99000 del Partido Nuevo Espacio al señor Héctor Pérez Piera."

-Léase.

(Se lee:)

“CORTE ELECTORAL

Montevideo, 24 de octubre de 1997.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, que la Corte Electoral en acuerdo celebrado el 21 del corriente, visto que el Sr. Senador por el departamento de Montevideo, Sr. Rafael Michelini, electo por la hoja de votación número 99000 del Partido Nuevo Espacio, ha solicitado licencia los días 10 y 11 de noviembre, y que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto sus suplentes respectivos, resolvió proclamar Senador titular al Sr. Héctor Pérez Piera y suplentes respectivos Sres. Julio Daverede, Alvaro Lamé y Fernando Pellicer.

Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la respectiva licencia concedida al señor Senador Rafael Michelini y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo 3º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Urruty
Presidente

Fernando Estéves Alonso
Secretario Letrado.**”**

SEÑOR PRESIDENTE. - Téngase presente.

Oportunamente se hará la convocatoria tal como se votó.

5) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de dos exposiciones escritas.

(Se da de las siguientes:)

“El señor Senador Heber solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y otra a la Intendencia Municipal de Canelones.”

-Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de las exposiciones escritas:)

“Montevideo, 21 de octubre de 1997.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

En virtud de lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento de la Cámara cúmpleme efectuar la siguiente exposición escrita, solicitando se remita la misma al Ministerio de Salud Pública.

Varios médicos me han hecho llegar su gran inquietud, por el hecho de que el Ministerio de Salud Pública no cumple con sus obligaciones de retribuir las atenciones que se brindan en el marco del servicio de Asistencia Integral.

En efecto, por Ley Nº 13.223 de 26 de diciembre de 1963 se instituyó el beneficio de asistencia integral para los funcionarios y ex-funcionarios jubilados de dicha Secretaría de Estado, sus cónyuges y parientes consanguíneos en primer grado.

Este beneficio incluye atención de profesionales habilitados y registrados ante el Ministerio pero que atiende a los funcionarios y demás beneficiarios en el libre ejercicio de su profesión y deben ser retribuidos por el Ministerio según el arancel vigente en el mismo.

Los beneficios del sistema alcanzan a ópticos, odontólogos y laboratorios por los medicamentos, pero desde que comenzó la actual administración los pagos empezaron a atrasarse. El atraso se fue incrementando, llegando al colmo de que el último pago efectuado se verificó en el mes de diciembre de 1996; desde esa fecha el Ministerio no ha cumplido sus obligaciones para con los profesionales, colocándolos en una situación molesta, enojosa y también angustiante.

Por lo que viene de decirse, solicitamos que el Ministerio de Salud Pública haga cesar en forma urgente esta verdadera injusticia y regularice en forma correcta sus compromisos en el aspecto reseñado.

Luis A. Heber. Senador.**”**

“Montevideo, 21 de octubre de 1997.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

En virtud de lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento de la Cámara cúmpleme efectuar la siguiente exposición escrita, solicitando se remita la misma a la Intendencia Municipal de Canelones y la Junta Local Autónoma de Pando.

Días atrás recibí manifestaciones de numerosos vecinos del Complejo Habitacional A 62 de Camino Bertolotti, de la ciudad de Pando.

Los mismos me hicieron saber su preocupación por las tremendas deficiencias en materia de alumbrado público.

Ese complejo habitacional alberga a más de cien familias, cuyos integrantes han tenido que sufrir reiteradas escenas de violencia ya que han sido víctimas de rapiñas y hasta violaciones.

Estos hechos se producen fundamentalmente por la impunidad que significa la gran oscuridad que reina en el ambiente, facilitando la actuación de los delincuentes que encuentran las condiciones más adecuadas para desarrollar sus atropellos.

También afecta la seguridad de los habitantes, el hecho de que el camino principal es de balastro y los automovilistas que por allí circulan lo hacen a altísima velocidades, habiéndose convertido en una verdadera pista de carreras.

Esto resulta de fácil solución mediante la bituminización del camino y la colocación de elevaciones comúnmente denominadas lomos de burro.

Por lo expuesto, es que solicito de la Junta Local Autónoma de Pando y de la Intendencia Municipal de Canelones, arbitren urgentes medidas para solucionar la angustiosa situación de los referidos ciudadanos.

Luis A. Heber. Senador."

6) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Andújar solicita licencia médica a partir del día de la fecha."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de octubre de 1997.

Dr. Hugo Batalla
Presidente
Cámara de Senadores

Tengo el gusto de dirigirme a usted con el fin de solicitar licencia médica a partir del día de hoy, al respecto se adjunta el certificado médico correspondiente.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

José Andújar. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

En consecuencia, a partir de hoy, queda convocado el doctor Saúl Caviglia, quien ha prestado el juramento de estilo, por lo que si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Dalmás solicita licencia desde el 29 de octubre hasta el 4 de noviembre."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 28 de octubre de 1997.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito se me conceda licencia a partir del día 29 de octubre al 4 de noviembre inclusive.

Motiva esta solicitud razones de índole particular.

Sin otro particular saluda a usted, y por su intermedio a los integrantes del Cuerpo, muy atentamente.

Susana Dalmás. Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 24. **Afirmativa.**

7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Immer Prada comunica que por esta vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto."

-En consecuencia, corresponde convocar a partir del día de mañana al señor Milton Antognazza, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

8) DON FRANCISCO MARIO UBILLOS. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde considerar el asunto que figura en primer término del orden del día.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: mociono para que el Senado altere en este momento el orden del día, para realizar un homenaje a un ex señor Senador de la República, don Francisco Mario Ubillos, quien ha fallecido recientemente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: en el día de ayer estuvimos en la ciudad de Mercedes despidiendo a un gran dirigente del Partido Nacional, un hombre de muy larga trayectoria. Dejó de existir con 92 años, pero hasta último momento quienes lo visitamos en el sanatorio advertíamos la lucidez con que se expresaba sobre el quehacer político.

Además de su lucidez y de estar empapado de cada una de las cosas que hacíamos en la vida política, era muy grande la fuerza que trasmitía este gran dirigente del Partido Nacional quien, hasta en sus últimas palabras, mientras nos apretaba la mano, nos manifestó cómo debía ser, en definitiva, nuestra conducta, en el sentido de que no aflojáramos y de que siguiéramos por la ruta en la que veníamos trabajando.

Don Francisco Mario Ubillos perteneció a una generación diferente y puedo decir que conozco muchas de las anécdotas que nutrieron su vida política por los cuentos o directamente de él, ya que a diario pasaba por la casa a visitarlo y a escuchar su consejo siempre certero, ecuánime, serio y equilibrado a la hora de tener que fijar rumbos y caminos en la actividad política.

Fue un hombre que desde sus inicios tuvo una diversa actividad. Me llamó mucho la atención el hecho de que don Francisco Mario Ubillos fuera dirigente de fútbol; además, escribió obras teatrales y fue bancario. En definitiva, tenía una vida muy rica y tuvo éxito en todas sus actividades.

En el día de ayer, un representante de un Club que habló en el cementerio despidiéndolo, señalaba la constancia y el trabajo que le dedicó al fútbol y el amor y el cariño que le profesó a ese Club local de Soriano, así como también a la Organización de Fútbol del Interior, de la que fue dirigente.

Hemos observado que en su trayectoria cosechó amigos y admiradores de todos los rumbos y todos los "pelos", como se dice en campaña.

Bajo una lluvia torrencial todo un pueblo despidió en el día de ayer a uno de sus últimos patriarcas querido y respetado por todos. Fue un hombre que además tenía grandes pasiones, de las que nadie está libre, máxime en la actividad política. Tuvo la entereza y la fuerza moral de discrepar con el doctor Luis Alberto de Herrera en 1958, y fue intransigente. Me imagino lo que significó en aquel momento, para aquellos dirigentes, discrepar nada más ni nada menos que con el doctor Luis Alberto de Herrera y salir airoso, ya que continuó ocupando su Banca como Legislador.

Lo conocí en 1980, al final de la resistencia, cuando mi padre falleció y se dio una reorganización del Consejo Nacional Herrerista con Silveira Zavala, Luis Alberto Lacalle y Mario Ubillos, como tercer pilar importante de este Movimiento que no se podía proclamar públicamente, sino en reuniones clandestinas. Allí ocupó la Vicepresidencia de nuestro Movimiento y estuvo junto a Luis Alberto Lacalle durante sus últimos años de trayectoria política.

Realmente hemos escuchado y aprendido mucho de él y si bien hemos conocido la vaquía de los dirigentes políticos, ésta, atada al señorío político que lo caracterizó durante toda su vida, generó admiración dentro de nuestras filas y fuera de ellas.

Fue Senador de la República durante la apertura democrática desde 1985 hasta 1990. Para nuestro Movimiento y la figura del doctor Luis Alberto Lacalle, Ubillos significó un puntal y una pared sobre la cual apoyarse. Esto fue así en todos los sentidos, incluso para encontrar los caminos que a veces se presentan en la actividad política y que nunca son claros, ya que siempre están llenos de nebulosa. Por esta razón, se necesita al hombre experiente, que sabe encontrar el mejor rumbo para él y para los suyos. Esto fue lo que significó el consejo de don Francisco Mario Ubillos, para Luis Alberto Lacalle y para todos nosotros, que transitamos en la actividad política.

Lamentamos la pérdida de esta figura que a pesar de tener 92 años fue rica en su desarrollo espiritual, político y humano.

Como dije hace un momento, en el día de ayer lo despedimos bajo una lluvia torrencial junto a una gran cantidad de gente, cumpliendo con su deseo, ya que dijo que deseaba ser enterrado en su querida ciudad de Mercedes, en el departamento de Soriano, en su pueblo, con su gente y sus amigos. Allí concurrieron hombres de todos los partidos, de todas las actividades y del quehacer público, a rendirle homenaje, reitero, a pesar de la lluvia torrencial.

En nombre de nuestro sector y del Partido Nacional rendimos nuestro más cálido y sentido homenaje, porque sabemos que esto lo sienten todos lo que lo conocieron y tuvieron la virtud de tratarlo. En lo personal, quisiera decir que sentimos mucho su pérdida, porque encontrábamos en él lo mejor de la representación de la antigua dirigencia de los partidos tradicionales. Se trataba de hombres que no solamente se interesaban por los grandes temas del país, sino también por los pequeños, los que golpean en el diario vivir los hogares de la gente. Esta actitud humana que indudablemente los medios de comunicación van transformando significa hacer nuestro los problemas de otros. Esto es parte de la vocación política que hemos aprendido de don Francisco Mario Ubillos.

Debemos decir que con él se muere una generación de hombres que dieron mucho por el país. El día de su despedida dijimos que con él termina una generación que aprendió a transitar la vida democrática y que en la época juvenil de la militancia, transcurrida en la post guerra civil que tuvo nuestro país, se transformaron en hombres políticos, captando la necesidad de entenderse, de fortificar lo que tenemos y generar los valores éticos que posee nuestra sociedad, fundamentales para la vida democrática de nuestro sistema republicano representativo. Es así que por más que haya transitado momentos difíciles de la vida del país, su actitud siempre fue de servicio humano en esta tarea a veces tan incomprendida, donde mucho se da y poco se recibe.

Don Francisco Mario Ubillos recibió ayer el primer homenaje por parte de su pueblo, que sabemos van a ser varios, ya que todo el país, no solamente su departamento de Soriano, lo quería mucho.

Vamos a sentir su ausencia, sobre todo, porque despedimos a una generación que, como dije, transitó momentos muy difíciles del Uruguay y supo hacerlo con entereza moral, fuerza y coraje. Esto es lo que se necesita para que los hombres públicos puedan atravesar estas tempestades que se viven a diario en la actividad política.

Extrañaremos su presencia, sobre todo, los 22 de julio, día en que antes de ir a homenajear al doctor Luis Alberto de Herrera al pie de su monumento, muchos dirigentes del Partido Nacional hacíamos un alto para visitar a don Francisco Mario Ubillos, porque reconocíamos en él un hombre de otra madera, de otra época, pero muy preparado para estos tiempos, a pesar de ser más duros y vertiginosos. Es por ello que al frente de estas columnas necesitamos más gente como don Francisco Mario Ubillos, a los efectos de poder salir exitosos de los desafíos que tenemos por delante.

En nombre de nuestro sector político y del Partido Nacional solicitamos que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas esta tarde en homenaje a don Francisco Mario Ubillos se le remita a sus familiares y que el Senado rinda un minuto de silencio a un gran Legislador, al que siempre tendremos presente aquellos que deseamos continuar su obra.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Quiero comenzar diciendo que me encuentro sinceramente acongojado. Luego de este fin de semana, cuando volví de una breve estadía en la ciudad de Mercedes, sin tiempo material para regresar al momento de su sepelio, me enteré de la muerte de Francisco Mario Ubillos.

Ubillos fue un hombre en toda la acepción de la palabra. Fue Representante Nacional, Senador, Ministro, Embajador, pero por encima de todas esas dignidades, fue un hombre íntegro.

Tenía por su departamento -nuestro común departamento de Soriano- una pasión particular y fue su servidor más connotado durante muchísimos años, primero como periodista -como aquí se ha recordado- luego como funcionario del Banco de la República y a partir de 1950 como Representante Nacional, cargo para el cual fue reelecto en diversas oportunidades.

Encabezaba una lista tradicional en el departamento de Soriano, una columna muy fuerte dentro del Partido Nacional, la Lista 5, a la cual, cuando nosotros comenzamos nuestra lucha política, en 1960, anteponíamos nuestra Lista 1540 que también se convirtió en la columna más sólida de nuestra colectividad política. Era tenaz la disputa y muy fuerte el enfrentamiento político por ver quién, en un departamento de extracción nacionalista, podía quedarse con las mieles de la victoria después de cada elección.

Un hecho significativo para mí es que en todos esos años en que hubo enfrentamientos y luchas enconadas, jamás, absolutamente nunca, cruzamos un agravio con Francisco Mario Ubillos; ni siquiera se dio una situación de irritabilidad del momento. Era un señor; luchaba por sus ideas con una pasión particular, pero más allá de su partido, estaba al servicio del pueblo. ¡Si tendré amigos colorados de aquel tiempo que le deben favores a Francisco Mario Ubillos, porque cuando se requería de él una actitud de amparo, nunca preguntaba a qué partido pertenecía!

Yo lo quise muchísimo, señor Presidente, y sé que me llegaba a estimar. Después de la elección de 1962, cuando accedí por primera vez a una Banca parlamentaria, el 15 de

febrero de 1963, al sentarme por primera vez en un lugar de esta Casa, que después de treinta y cinco años es mi segunda casa, alguien en la Cámara de Diputados, desde la Bancada de enfrente, cruzó presuroso, se sentó a mi lado y me dijo: "Mirá, Negro, acá el negocio es muy claro: si recién llegás no podés dejar pasar mucho tiempo sin intervenir porque, si no, la timidez te puede matar y vas a resultar totalmente ineficiente. Pero elegí un tema en que aquí, donde hay tantos ligeros, nadie te pueda contestar; uno de los temas del departamento, que no tenga réplica, que no dé lugar a polémica, tiene que ser el de tu debut para conseguir confianza y seguir actuando". De aquel Diputado pueblerino, calificado por entonces Secretario de la Bancada Batllista como un "half" izquierdo con pinta de Diputado, recogí aquel sabio consejo y vaya si varias veces, incluso en visitas a su propio domicilio, se lo tuve que agradecer.

Hace pocos meses, ya anunciado el mal que iba a terminar de abatirlo, recluido en su domicilio con Violeta y sus hijos, se ve que estuvo revolviendo viejos papeles y un día me llega a mi despacho, aquí en el Senado -hace poco, insisto- un sobre que contenía una foto publicada en el diario "Crónicas" de la noche del último domingo de noviembre de 1982, cuando se hizo, antes de la salida de la dictadura, aquella elección interna que reestructuró parcialmente, no en todo, la vida de los partidos políticos uruguayos. El título del diario decía: "La foto del año", y había sido tomada, una vez conocido el escrutinio, en el momento en que Ubillos y yo nos abrazábamos, no porque habíamos sido los que acumulamos mayor suma de voluntades en cada partido, sino porque con los brazos en alto estábamos celebrando la iniciación del camino que ponía al Uruguay definitivamente en la senda de la democracia y de la libertad que había perdido en 1973.

Señor Presidente: Ubillos tenía un gran amigo, entre tantos. El era el que a veces me pasaba las noticias de cómo se iba deteriorando su salud. Por esas cosas del destino, en la mañana de hoy en un lugar de 18 de Julio al cual entré accidentalmente, me encuentro con ese viejo amigo. El es el propietario de un cambio, don Pedro Sphigueti, que cultivó con Ubillos una larguísima amistad. El me contaba las peripecias, los enfrentamientos, las luchas y las adhesiones de Ubillos dentro del Partido Nacional, su vocación irrenunciablemente Herrerista, pese a que en 1958 -como recordaba el señor Senador Heber- se había apartado enfrentando a Herrera por aquel acuerdo con Nardone y había formado "Los Intransigentes".

Pero Ubillos conservaba dos elementos esenciales, más allá de esa diferencia: había nacido el mismo día que Herrera. Y don Pedro me contaba hoy, llorando, que desde la década del 40, sin perder una sola fecha de jugada, Ubillos iba a su cambio a retirar un billete de lotería, el 3760, que es el número de puerta de la quinta de Luis Alberto de Herrera en la avenida Larrañaga.

En lo personal, estimaba demasiado a este dignísimo y leal adversario. Siento intensamente su desaparición, pese a su edad avanzada y a que su estado de salud nos estaba decidiendo que este momento iba a llegar, pero hay momentos que por más esperados que sean, duelen.

Como hijo de Soriano, como dirigente del Partido Colorado, quiero agradecer a la memoria de Francisco Mario Ubillos todo lo que hizo, primero, por el país, pero en particular por el departamento; por haber sido tan honesto, tan inteligente, tan capaz, tan bueno y tan buen amigo.

Muchas gracias.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: ante la desaparición física de don Francisco Mario Ubillos nosotros, que supimos participar durante un tiempo más que prolongado de las mismas actividades políticas que él desarrolló, queremos rendirle el tributo de nuestro homenaje haciendo referencia a los valores políticos que personificó este ciudadano en una militancia, en el cumplimiento de un servicio a un ideario y a una fe constituida en su amor entrañable a su departamento, a su país y al Partido Nacional.

Ubillos puede ser tomado en la jerarquización de valores políticos como una expresión muy clara y muy terminada de lo que debe ser un político o de la forma cómo debe actuar.

Fue Representante de su departamento, fue Legislador y cumplió ese mandato con total entrega, con total limpieza de alma, dentro de un esquema de combate, de lucha y de enfrentamiento. Fue siempre una persona tajante, frontal, cualesquiera fueran las circunstancias, aunque fueran generadoras de tremendos dolores como, por ejemplo, el que sufrió al tener que dejar -lo que tuvo carácter momentáneo- su entrañable entrega al doctor Luis Alberto de Herrera.

Queremos señalar de manera esencial estos elementos porque Ubillos puede ser tomado como expresión de lo que debe ser la función, la tarea, el cumplimiento de la representación popular. Me refiero a una expresión muy clara: ser vocero de gente que no tiene la posibilidad de manifestarse en el ámbito nacional, pero que a través de la palabra, la obra, la gestión y el trabajo del Legislador, alcanza a tener voz y a poder pronunciarse en los lugares adecuados de modo de lograr la concreción de afanes que en el campo más pequeño del departamento, del pueblo, de la villa o de la zona, no se pueden conquistar. Ubillos fue una expresión en ese sentido.

Como he dicho, fue Legislador, Representante de su departamento. ¡Y vaya si trabajó en este Parlamento! Además de su condición de representante nato del sentir del departamento y de la gente que en él creía o de aquellos que a través de él procuraban obtener alguna respuesta, fue también una expresión de combate parlamentario.

Ubillos realizó jornadas memorables en la condición de Legislador interpelante, y no como mero Legislador que formula un pedido de informes. Cada una de las interpelaciones

que llevó adelante en su larga jornada legislativa constituyó un verdadero combate parlamentario, donde lucía su capacidad, su inteligencia, su experiencia y donde afloraba su actitud desafiante de combatiente, aunque siempre con honor, con limpieza y actitud hidalga, como corresponde al cumplimiento de esas tareas.

Además de su condición de Legislador combatiente, cabe señalar que Ubillos debe ser tomado en la condición de sostén del sistema democrático, porque siempre practicó el cumplimiento de las actividades legislativas con el mayor de los respetos por considerar que a través de las mismas lograba el fortalecimiento de dicho sistema. La acción de interpelar no implicaba querer destruir, sino conocer, aclarar, corregir, modificar y mejorar en algo las decisiones que el Poder Ejecutivo del momento pudiera haber tomado. Ahí estaba Ubillos como generador de valores, por cuanto fue sostén del sistema democrático.

Cabe indicar que desempeñó los cargos de Legislador -Senador, Diputado- y Ministro, habiéndonos sucedido en la Cartera de Industrias y Trabajo. Aquí, hoy podemos rendirle tributo a su gestión en dicho Ministerio, porque Francisco Mario Ubillos fue el redactor firmante nada menos que del Decreto por el cual se creó el LATU, que ahora es expresión de jerarquía, de tecnología y de capacidad de funcionamiento a nivel de las técnicas más avanzadas para certificar la seriedad, el contenido, la naturaleza y la pureza de nuestra producción. Ubillos fue quien en 1965, siendo Ministro de Industrias y Trabajo, procedió a crear este instituto que hoy es orgullo de nuestro país, cumpliendo con la decisión y el consejo de quien fuera en aquella oportunidad quien tuvo la idea en relación a dicho laboratorio, es decir, el ciudadano que procedió a realizar esa gestión.

En Ubillos debemos encontrar todos estos elementos para poder mostrarlo en toda su realidad.

Fue también Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, además de Embajador, como se ha dicho. Asimismo fue un cultor permanente del ideario Herrerista. En ese sentido, a pesar de que en algún momento lo vimos en plena Cámara de Representantes romper con la conducción del doctor Luis Alberto de Herrera, Ubillos constantemente se estaba haciendo más herrerista. En la circunstancia que acabo de mencionar consideró que el acuerdo con el ruralismo afectaba al Herrerismo, por lo que adoptó una posición de intransigencia que lo lastimó y que fue para él muy difícil a pesar que de pudo superar el trance. Sin embargo, pensamos que en aquel momento, cuando en plena sesión de la Cámara de Representantes procedió a adoptar una postura distante y diferente a la del doctor Luis Alberto de Herrera, estaba cumpliendo, si es posible con mayor laboriosidad, con su fe Herrerista, por cuanto continuó siendo Herrerista y luego confirmó que su posición posiblemente era la que estaba más cerca de la verdad y de la certeza.

Por nuestra parte, rendimos este tributo y expresamos nuestras condolencias a su familia y al departamento de Soriano, con el que permanentemente estuvo vinculado a través de la Lista 5, su lista tradicional en aquel departamento.

Sentimos que con su desaparición no sólo el país pierde un ciudadano de quilates realmente superiores, sino que todos perdemos la posibilidad de tomarlo permanentemente como ejemplo en la expresión de sus virtudes, capacidad y orientaciones.

Como aquí se ha dicho, Ubillos, a pesar de los años, mantenía la frescura espiritual y su vocación política; posiblemente en ello debemos rendirle el mayor de los tributos. Se sintió llamado por la actividad política, por el servicio de un ideario partidario y lo mantuvo permanentemente vivo, fresco y pleno. Creo que allí es donde debemos fijarnos para dejar el ejemplo de lo que fue la obra de Francisco Mario Ubillos durante su larga jornada por esta vida al servicio del país, a través del Partido Nacional.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: queremos expresar nuestras condolencias al Partido Nacional, al Herrerismo, al departamento de Soriano, al Club Bristol al que Francisco Mario Ubillos dedicó muchos esfuerzos, a su familia y al país en general, puesto que se trató de una personalidad que trascendía los marcos de su departamento y de su partido.

En medio de esas condolencias queremos expresar con mucha sinceridad, me voy a permitir recordar una anécdota llamativa que, de alguna manera, recoge -no sé si aumentada por los recuerdos que uno tiene de sus épocas de adolescentes- alguna de las características que adornaron a este ciudadano. Por aquella época, la vida de estudiante transcurría -como en mi caso- en pensiones, hecho muy habitual entre quienes veníamos del interior. Allá por 1952 había varios compañeros de la pensión que provenían de familias tradicionalmente blancas de Soriano con quienes, naturalmente, compartíamos las habitaciones. En una oportunidad se detuvo en la puerta de la pensión un pequeño automóvil -cuya marca no recuerdo, porque siempre he estado muy alejado de la materia automovilística- del que descendió Francisco Mario Ubillos, que preguntó por varios de los muchachos que allí se alojaban y que eran oriundos de Mercedes. Me acuerdo de alguna de esas familias, como la familia Irisarri, a la que seguramente el señor Senador Pozzolo debe tener muy en cuenta. Ese día los muchachos -uno estudiaba Abogacía y el otro Notariado- habían salido porque tenían un examen; entonces, los que estábamos allí le preguntamos si les quería dejar algún mensaje. Ubillos dijo: “Ahí enseñan muchas teorías. Díganles que estuvo Ubillos y que el mensaje que les dejo es que no dejen de ir a aprender muchas teorías, así aprenden a discrepar”. La frase permaneció en medio de quienes la escuchamos y quizás en ella estuvieran reflejadas algunas de las vetas que adornaban

la personalidad de este ciudadano. A propósito, he estado comentando con el señor Senador Couriel que esta es una de las frases que han quedado en mi mente. Luego de mi adolescencia, mantuve algún contacto esporádico -ya de mayor- con esa personalidad y debo decir que realmente impresionaba.

En definitiva, quiero trasmitir en nombre personal y de los demás compañeros, las condolencias a la familia, a su departamento, a este Cuerpo y a todo el Parlamento, que lo contó entre sus destacados miembros, a su partido y sector.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: no conocí profundamente al señor Francisco Mario Ubillos, aunque mantuve con él algún contacto ocasional. Naturalmente, razones de edad y de partido no me permitieron conocer anécdotas como las que se han relatado aquí por parte de los señores Senadores Heber y Pozzolo, de tiempos que se vivieron en este Parlamento e, incluso, de la dictadura.

No desconozco la trayectoria de este ciudadano, su fuerza y su carácter. Como se comentaba aquí, ni el propio doctor Herrera podía con él cuando plantaba bandera. Sé -y me lo confirmaba el señor Senador Pozzolo- que hizo un largo viaje a la Unión Soviética y a China en compañía de mi padre y de otras personalidades relevantes de este Parlamento. De esa cruzada que realizaron algunos Parlamentarios uruguayos por el Oriente de Europa y por China hay mil anécdotas, pero quedan muy pocos sobrevivientes. Seguramente, el señor Presidente conoce con más detalles algunas de ellas porque, si mal no recuerdo, también el ex Senador Enrique Martínez Moreno participó de dicho viaje.

Quiero trasmitir al Partido Nacional, al Herrerismo, a todos los habitantes del departamento de Soriano -porque a esta altura era uno más de ese departamento que lo valoraba y lo valora como uno de sus hijos más probos- y sobre todo a su familia, a su esposa y a sus hijos, el sentimiento de congoja que no sólo el Senador que habla sino también todo el Senado, tienen por la muerte de este ciudadano.

Independientemente de las ideas y de las pasiones políticas que todos tenemos, lo cierto es que muchas veces la opinión pública no tiene idea de lo dura que es la vida política y la nobleza que encarna el haber entregado sus mejores años -como este hombre, don Francisco Mario Ubillos- a hacer política al servicio del país.

Estos breves minutos en que el Senado de la República lo recuerda con cariño enaltecen su figura y demuestran la nobleza de aquellos que dedicamos nuestras mejores horas a la acción política y a dar mucho por este país.

Don Francisco Mario Ubillos fue uno de ellos.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: pese a que destacados compañeros de la Bancada del Partido Nacional han definido con profundidad, claridad, emoción y afecto la personalidad de Ubillos, rindiendo así homenaje en nombre del Partido a este ciudadano recientemente desaparecido, creemos que no podemos guardar silencio en el momento en que el Senado lo recuerda.

Sabido es que con don Francisco Mario Ubillos anduvimos por caminos diferentes en la vida partidaria, que tuvimos discrepancias; pero, a pesar de ello, no puedo olvidar dos cosas. En primer lugar, que por encima de esas discrepancias -ambos compartimos la labor del Senado- Ubillos fue un amigo que trasmitía afecto en el trabajo constante que, como Parlamentarios, debíamos encarar, inclusive, en la discusión de los temas partidarios.

En segundo término, no olvido que en la época de las elecciones internas, aún nosotros estábamos proscriptos, Ubillos ofreció su casa al Triunvirato del Partido Nacional y a los demás dirigentes que organizaban aquel acto histórico en la reconquista de la democracia nacional, como asiento para las deliberaciones y el trabajo partidario.

Por las razones que quienes me precedieron en el uso de la palabra han señalado y por las muy personales que he expresado en nombre propio y también como representante de un sector del Partido Nacional, dejo sentada mi adhesión sincera y profunda a este homenaje y, además, la presentación de condolencias a sus familiares y amigos.

No puedo dejar de mencionar que, habiendo pasado por tantas dignidades públicas, Ubillos fue un hombre de pueblo, de vida austera y sencilla.

Por su larga militancia al servicio del país, creo que él merece que este Senado, en representación de las instituciones de la República, le rinda este homenaje.

Es cuanto quería señalar.

SEÑOR PRESIDENTE. - No hay más oradores inscriptos. En consecuencia, si el Senado me lo permite, voy a expresar unas breves palabras a modo de fundamento anticipado de voto.

Ante todo, quiero hacer mías las expresiones vertidas en Sala. Creo que este homenaje que el Senado está tributando a una gran figura, que trascendió el ámbito político, como lo fue don Francisco Mario Ubillos, es justiciero.

Puede parecer una paradoja, pero aprendí a quererlo y a respetarlo -que, evidentemente, son dos sentimientos distintos- a través de Zelmar Michellini y de Enrique Martínez Moreno. Tenían ellos por don Mario -como le decían- un profundo afecto y un gran respeto por lo que Ubillos era desde el punto de vista personal y también político.

Creo que con el curso de los años uno va respetando los valores humanos más allá de las coincidencias o de las discrepancias políticas.

Hace poco tiempo, siendo ya quien habla Presidente del Senado, don Mario me llamó para aclararme que estaba totalmente al margen y no era en nada responsable de la conducta irregular de un funcionario del Senado. Le advertí que nadie me había dicho nada y que en ningún momento se me había ocurrido pensar que el tuviera algo que ver con ese hecho. En ese momento noté en él un gran estado de tranquilidad por lo que acababa de comunicarle.

Más allá de nuestras poco frecuentes charlas y conversaciones, mi respeto y afecto por don Mario Ubillos se fue profundizando con el curso de los años. Tal vez ello se debió a que, como decía, en la medida en que uno avanza en la vida, lo que empieza a aquilatar de cada persona son los valores humanos, más allá de la coincidencias o discrepancias políticas.

Es lo que deseaba señalar.

Corresponde votar la moción formulada por el señor Senador Heber, en el sentido de que el Senado guarde un minuto de silencio y haga llegar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala a su familia, al Partido Nacional, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Soriano.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores Senadores y a la Barra a ponerse de pie y a guardar un minuto de silencio.

(Así se hace)

9) PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la promoción y protección de las inversiones realizadas por inversores nacionales y extranjeros en territorio nacional. (Carp. Nº 428/96 - Rep. Nº 484/97)".

(Antecedentes: ver 58º S.O.)

-Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 31 que, en virtud de haberse eliminado el artículo 30, ha pasado a figurar con ese número.

(Se lee:)

"ARTICULO 30. - (Trasmisión de títulos valores y facilitación de la circulación de las garantías que les acceden). Agrégase al artículo 10 del Decreto-Ley Nº 14.701, de fecha 12 de setiembre de 1977:

"Los derechos emergentes de las garantías reales o personales que accedan a un título valor, se transferirán de pleno derecho por la sola trasmisión del título valor en el que conste la garantía que le accede, sin necesidad de inscripción alguna. Para la trasmisión de garantías que respaldan títulos valores objeto de oferta pública se estará a lo que disponga la legislación específica en la materia.

Las garantías reales que se constituyan para asegurar el cumplimiento de obligaciones cartulares se inscribirán en los Registros Públicos correspondientes individualizando solamente el título valor garantizado, su emisor, objeto, monto, vencimiento, o demás elementos que correspondan a su naturaleza. A los efectos de la referida inscripción registral no será necesario identificar a los sucesivos tenedores del título garantizado.

Las garantías se cancelarán por declaración unilateral del deudor y la exhibición del título, para obtener la cancelación de la garantía deberá acreditarse ante el Registro, o ante el depositario en su caso, la consignación judicial de los importes sin requerirse previa oblación".**"**

-En consideración.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Debo señalar que el texto del artículo es bastante explícito: refiere a facilitar la circulación de garantías que acceden a los títulos valores y su trasmisión, alineándolas con las disposiciones de la ley recientemente aprobada, relativa al mercado de valores. En definitiva, lo que establece es que los derechos emergentes de esas garantías reales o personales que accedan a un título valor, se transferirán de pleno derecho por la sola trasmisión del título valor en el que conste la garantía que le accede.

Este es, señor Presidente, el corazón del artículo, que coloca el tema de las garantías, reitero, con la ley recientemente aprobada por el Parlamento.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: voy a ser muy breve, porque con motivo de la discusión general hice una referencia específica a este artículo, quizá, adelantando su tratamiento en particular.

La primera parte del artículo, en realidad, implica una solución que ya existía, pero respecto a la segunda entendemos que encierra una norma muy peligrosa desde el punto de vista jurídico, y a continuación voy a decir por qué.

La primera razón es porque se le ordena a los Registros que cumplan las transferencias de las garantías reales -que habitualmente, aunque no indispensablemente, son escrituras públicas tales como hipotecas- que acceden a un título valor. Es decir que la trasmisión se produzca, simplemente, porque al Registro se le indica que se trasmite el título valor.

Voy a tratar de ejemplificar de una manera más elemental, como creo que lo hice anteriormente. Un vale es un título valor. Normalmente, cuando se firma un vale -salvo en circunstancias en que hay mucha confianza entre las partes- se acompaña la deuda consagrada en un título valor con una garantía real -que es la exigencia que pone el acreedor-, que puede ser una prenda pero que, repito, habitualmente son hipotecas cuando el deudor posee inmuebles. Esas hipotecas se hacen en escrituras públicas que se inscriben en el Registro.

Acá se está estableciendo que las garantías reales se inscribirán en los Registros públicos individualizando solamente el título valor garantizado. Me parece que al redactor de esta norma se le ha escapado que debe hacerse una cantidad de otras constancias elementales. Si se trasmite el vale y, simultáneamente, la hipoteca, al Registro, más que la trasmisión del vale -que es el título valor en este ejemplo- le interesa los datos de la hipoteca y no los del título valor. La trasmisión del título valor no puede ser una consecuencia automática.

Además, me parece peligroso que no sea necesario identificar los sucesivos tenedores del título garantizado. Obsérvese que en los Registros -como sucede en el de Inhibiciones- pueden haberse dado embargos inscriptos que generen nulidades a las trasmisiones posteriores. Esto es así, simplemente, porque no se puede trasmitir una hipoteca u otra garantía cuando hay algún tipo de embargo que además se inscribe, se registra. En este caso, parece que la ley está ordenando al Registro que no tenga en cuenta eso. Ahora, ¿qué sucede si en el medio hay un tenedor que fue embargado? ¿No se toma en cuenta? ¿No se registra? ¿El Registro debe saltearse ese análisis que es tan cuidadoso cada vez que un escribano va a intervenir en una de estas operaciones? Naturalmente, el Registro también va a intervenir.

Repito que, en mi opinión, no se ha medido suficientemente la orden que se le está dando al Registro, ya que es de cumplimiento dificultoso, crea una tremenda inseguridad jurídica y puede hacer validar cosas que en el Derecho habitualmente aplicado son nulas como, por ejemplo, si algunos de los tenedores hubiera hecho una trasmisión teniendo un embargo.

Realmente, me parece que esto se está pasando de revoluciones, porque no hay que olvidar que el título valor no siempre está incorporado a la garantía real. Inclusive, en general funciona por separado, hasta por razones contables. El vale o el pagaré no está siempre -aunque puede estarlo- en la propia escritura de hipoteca, para usar el mismo ejemplo. Normalmente, se firma un vale o un pagaré y, además, una escritura de hipoteca que en general se liga. También pueden no ligarse porque una de las características del título valor es su literalidad: vale aunque no se diga cuál es la causa del título valor. Esa es la definición de títulos valores, aunque hay algunas excepciones, como los llamados títulos valores causales.

Creo que no se ha pensado bien en las consecuencias que puede tener este artículo. Naturalmente, pienso que fue hecho de total buena fe, pero está creando una enorme inseguridad jurídica. Inclusive -no sé si se consultó sobre esto a quienes están en la Dirección General del Registro- me parece que alguien con experiencia en los Registros no aceptaría un artículo de esta naturaleza.

En términos muy sintéticos, señor Presidente, estas son las razones por las cuales entendemos que este artículo no es adecuado.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Comparto lo expresado por el señor Senador Korzeniak y me preocupa especialmente el último inciso que se refiere a que se puede solicitar la cancelación por declaración unilateral del deudor, con exhibición del título y por la vía de acreditarse ante el Registro, o ante el depositario en su caso, la consignación judicial de los importes sin requerirse previa oblación.

Esto es muy grave, señor Presidente, porque la oblación es la instancia que permite controlar que el deudor pague lo que le corresponde. La consignación es la etapa complementaria de la oblación, según la posición que se haya adoptado frente al acto de oblación. Dicho acto es aquel que se determina, y el acreedor puede saber si son correctas o no las cantidades que se van a consignar. La consignación sola en el Poder Judicial no garantiza la certeza del pago; pueden haber distintas circunstancias que incidan para que no se admita la cancelación.

Esta presentación unilateral con una consignación directa en el Juzgado sin que intervenga el acreedor para determinar si realmente se ha operado la cancelación de la obligación, nos parece enormemente riesgosa. La oblación es, justamente, la instancia que permite que se cite al acreedor para que establezca si la cantidad que se va a consignar es correcta o no. Se suprime esta instancia y el deudor se presenta directamente a

cancelar con un recibo de haber consignado en el Juzgado la suma presuntamente adeudada. Aquí puede haber intereses, recargos y circunstancias diversas en cuanto a la obligación, por lo que no se puede poner a los funcionarios del Registro a controlar si está bien paga o no la obligación frente al acreedor. Realmente, no entendemos, pero quizá haya alguna explicación que hace viable este artículo.

Este aspecto de cancelación por esta vía de declaración unilateral del que debe, adjuntando la consignación hecha, sin citación del acreedor para ofrecerle lo que pretende pagar, nos parece que modifica el Código Civil en forma muy riesgosa para cualquier acreedor.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: comparto lo que han expresado los señores Senadores Korzeniak y Sarthou; simplemente, deseo plantear una cuestión de redacción.

En la discusión general advertí que hay una expresión que no entendía y que no esta la entre los elementos que aprendí cuando estudié el Derecho de las Obligaciones. El segundo inciso dice: “Las garantías reales que se constituyan para asegurar el cumplimiento de obligaciones cartulares”, etcétera. Llegué a la conclusión de que una gran parte del Senado no tenía idea de qué significaba esto, ya que es un arcaísmo que creo que no entiende nadie. Pienso que sería mejor poner directamente qué es lo que se quiere expresar, es decir obligaciones notariales o surgidas de un notario, según el Diccionario de la Real Academia. De lo contrario, que el autor de esa expresión diga qué quiso decir. Se trata de una palabra que no es de manejo habitual y no sé si los escribanos la usan normalmente. Por lo menos, yo no conozco que lo hagan. Además, me parece que es una ley de finales de siglo XX y casi de principios de siglo XXI; no corresponde poner esta expresión que debe ser del medioevo.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Reconozco que no estudié en profundidad estas normas contenidas en el artículo 31, pero de todas formas quiero señalar dos hechos que me parecen importantes.

Por un lado, no veo que esta norma tenga una innovación sustancial respecto a la normativa vigente. El artículo 10 del Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977, dice: “La trasmisión de un título valor implica no solo la del derecho principal incorporado, sino también la de los derechos accesorios”.

Quiere decir que el principio ya está vigente y el artículo 31 que viene de Comisión está agregando disposiciones que, en mi opinión, no son otra cosa que el desarrollo o la explicitación de lo contenido en las dos líneas que tiene el vigente artículo 10.

Por otra parte, si observamos el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo acompañando al proyecto de ley, vemos que allí se expresa textualmente: “la finalidad ínsita en la norma es facilitar el acceso al crédito y a los diversos mecanismos que lo instrumentan eliminando obstáculos jurídicos hoy vigentes”. Luego agrega: “ello se logra simplificando el régimen aplicable a la trasmisión de las garantías que respaldan los títulos valores. Señalemos, además, que la propuesta es consistente con la norma análoga que para los títulos valores objeto de la oferta pública contiene el proyecto de Ley de Mercado de Valores que hoy cuenta con media sanción parlamentaria”.

Además, tal como me acota el señor Miembro Informante, cabe precisar que este proyecto ya es ley.

Creo que quizás estaríamos renovando una discusión -que no recuerdo con qué intensidad o en qué grado se planteó, o si realmente ocurrió en el Senado- que no responde a un problema nuevo, como parece sino que, lisa y llanamente, por una parte explicita lo que hoy expresa el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 14.701 y, por otra parte, trata de ser coherente con una solución aprobada dentro de la Ley de Mercado de Valores, que también hoy integra el ordenamiento jurídico vigente.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Quiero coincidir, en sustancia, con lo que ha expresado el señor Senador Ricaldoni, haciendo la siguiente acotación. Tanto el tratamiento del proyecto de ley de Mercado de Valores como en el estudio de este proyecto, los argumentos manejados han sido idénticos. Con relación al acceso al crédito y a los diversos mecanismos que lo instrumentan, se entendió que la situación vigente hoy genera un conjunto de complicaciones y demoras importantes para la circulación de las garantías que acceden a los títulos valores. En aquel momento se estableció con prolijidad -me refiero al proyecto de ley de Mercado de Valores- la introducción de un conjunto importante de artículos modificando la práctica que hasta el momento era la vigente. Ni en aquella oportunidad ni en ésta, señor Presidente -me refiero a que eso no se llevó a cabo en la Comisión ni en este Cuerpo hasta el día de hoy- se profundizó en la discusión de las modificaciones que la propuesta establece, por ejemplo, en los procedimientos registrales.

Deseamos señalar, señor Presidente, que las dos propuestas -tanto la de los artículos correspondientes a la Ley de Mercado de Valores vigente como la establecida en el artículo 31- operan en la misma e idéntica dirección y se refieren a los mismos temas, es decir, a la simplificación de los mismos procedimientos. En ambos casos, el argumento que se maneja -y hasta

ahora no hemos oído observaciones de las delegaciones que recibimos en la Comisión ni de los señores Senadores- no recibió objeciones en cuanto a lo que implicaba esa transformación en los procedimientos.

De manera que, francamente, entendemos la preocupación con que se establecen las objeciones a este artículo 31, aunque hasta el momento no entendemos que se opere un argumento de peso suficiente como para modificarla en el sentido de facilitar la circulación de garantías. Reconozco que no soy especialista en el tema ni mucho menos, pero me gustaría señalar que en ese momento no hubo argumentos de peso para modificar la propuesta de este artículo. De todas formas, mantendría el artículo tal como viene.

Creo que la discusión es interesante. Cuando se consideró el proyecto de ley de Mercado de Valores no se plantearon objeciones de parte de los Registros a estas normas ni a aquellas que proponían, incluso, el manejo virtual de alguna información registral referente a los mismos temas de garantías y circulación de garantías. Entonces, no veo cómo pueden extenderse a este artículo, pero no puedo agregar a lo ya dicho más que lo que se ha señalado en la Exposición de Motivos e indicado por el señor Senador Ricaldoni. El texto del artículo 10 tal como existe hoy es sumamente escueto al reconocer el principio que se desarrolla en el artículo 31.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Quiero aclarar que ya habíamos señalado que ese principio, muy usual en materia comercial, que establece que cuando se trasmite un título valor quedan trasmitidas las garantías que a él acceden, ya está vigente. Este punto lo leímos cuando se planteó la discusión en general. El problema es que luego se concreta la forma en que ese principio se hace valer en aquellos casos -que son los más comunes- donde la garantía real está instrumentada en un documento -generalmente instrumento público; aquí se habla de obligaciones cartulares- separado del título valor. Esto es lo que ocurre, habitualmente, con quien va a un banco, firma un vale y, además, tiene que hacer la hipoteca de un inmueble para garantizar ese vale o ese pagaré.

Lo que se dice, en primer lugar, al materializar registralmente eso, es que en el Registro sólo se individualiza el título valor garantizado o su emisor. A mi juicio, hay otra serie de elementos que se individualizan en el caso de hipotecar un inmueble. Es imposible que se diga solamente que se trata de una hipoteca para garantizar una deuda de determinado título valor. Creo que, registralmente, esto no puede ocurrir, y si consultáramos al Director General de Registros se pronunciaría en forma negativa a esta propuesta. Quizás, si quitáramos de la redacción el vocablo "solamente", se individualizaría lo que es necesario, además del título valor.

El último inciso que, reitero, me sigue resultando inexplicable, habla de la cancelación de la garantía por declaración unilateral del deudor, y dice lo siguiente: "Las garantías se cancelarán por declaración unilateral del deudor y la exhibición del título", -creo que esos son los dos requisitos- más adelante hay una coma cuando debería haber un punto o un punto y coma, e inmediatamente dice: "para obtener la cancelación de la garantía deberá acreditarse ante el Registro".

Me parece que eso también causa desconcierto y me gustaría saber si esto quiere decir que los requisitos siguen establecidos para la cancelación.

La otra duda es la siguiente. Si el deudor hace una declaración unilateral de que pagó y tiene el título quiere decir que efectivamente saldó su deuda. De lo contrario, ese documento estaría en manos del acreedor, tal como ocurre continuamente en las relaciones comerciales. Todo el mundo sabe que cuando alguien fue a un banco, firmó un vale e hizo una hipoteca, la escritura de hipoteca o el vale queda en poder del banco o de quien es el acreedor. Por lo tanto, si exhibió el título es porque ya lo pagó. Entonces, ¿qué sentido tiene decir que no hay necesidad de hacer oblación, si ya está pagado?

Finalmente habla de "acreditarse ante el Registro, o ante el depositario en su caso". Conversábamos recién con el señor Senador Sarthou de qué depositario estamos hablando. ¿Quiere decir que hubo oblación y, por lo tanto, se depositó porque el acreedor no quiso aceptar?

¿Se tratará de un depositario de un título? ¿Será un depositario nombrado en un procedimiento de oblación? Insisto en que para mí el artículo está redactado en forma dudosa. No tengo noticias de que el Director de los Registros Públicos haya sido consultado respecto de este artículo. Tal vez lo fue y estuvo de acuerdo. Sin embargo, me da la impresión de que, tal como está redactado, es muy confuso.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: en primer lugar, quiero señalar que en este inciso segundo -que pasaría a ser tercero, en caso de ser aprobada la modificación al artículo 10 del Decreto-Ley Nº 14.701- luego de "individualizando solamente el título valor garantizado", la frase continúa, ya que también hace referencia a "su emisor, objeto, monto, vencimiento, o demás elementos que correspondan a su naturaleza".

Tal vez, la palabra "solamente" -tal como hablamos con el señor Miembro Informante- esté equivocada, pero no es que se individualice solamente el título valor, como creí entender que decía el señor Senador preopinante, por vía de aclaración.

En segundo término, no me parece mal que se hable, por un lado, de la consignación y, por otro, de la oblación. Esta

última es la oferta de pagar de determinada manera y con ciertas garantías procesales, judiciales. La consignación es la consecuencia no obligatoria, aunque probable, de una oblación. Es decir que se consigna cuando en el acto de una oblación no se puede hacer el pago correspondiente. Expreso que no conozco la "ratio legis" de esta disposición, porque no trabajé en la Comisión de Hacienda. Quizás sea reiterativo que en el Derecho uruguayo se hable, por un lado, de la consignación judicial y, por otro, de la previa oblación. Sin embargo, reitero que creo que eso no está mal.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: de acuerdo con las razones expuestas por el señor Senador Ricaldoni, parecería que en este caso la expresión "solamente" no es necesaria. Me estoy refiriendo al inciso que comienza diciendo: "las garantías reales".

En cuanto al último inciso y también de acuerdo con lo que acaba de señalar el señor Senador Ricaldoni, parecería tener razón el señor Senador Korzeniak cuando señala que después de la palabra "título" debería ir un punto o un punto y coma. El señor Senador Korzeniak señalaba que la exhibición del título significa que la garantía fue cancelada. Tal como dije, luego de la palabra "título", pondríamos un punto y aparte. Luego el texto continuaría tal como está redactado, diciendo que para obtener la cancelación de la garantía deberá acreditarse ante el Registro o ante el depositario en su caso. Esto quedaría en los términos señalados por el señor Senador Ricaldoni, ya se trate de la consignación judicial, producto probable de una oblación, o de la oblación misma.

El propio señor Senador Korzeniak, al hacer la sugerencia gramatical de sustituir la coma, nos dio la respuesta a su propia pregunta.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: celebro que hayamos avanzado en lo que tiene que ver con la claridad de este artículo, aunque me sigue planteando dudas. Asimismo, deseo señalar que el título valor tiene un término de prescripción distinto al de las garantías reales. La garantía real de hipoteca lo tiene a los treinta años, mientras que el título valor lo tiene habitualmente a los veinte, al tiempo que su acción ejecutiva expira a los cuatro años. Al decir esto quiero poner de manifiesto la cantidad de problemas que se pueden presentar.

Pienso que deberíamos hacer un breve alto en el estudio de este artículo para mejorar su redacción. De todas maneras, celebro que el Senado no se haya mantenido en aquella especie de capricho que hubo respecto de algunos artículos a los que no se les quiso poner título, lo que era muy sencillo de efectuar. Por ejemplo, al artículo 20, entre paréntesis, se le podría haber agregado: "En sustitución del artículo tal de la ley tal." Reitero que fue una especie de capricho por parte del Senado el querer dejar el proyecto con una desprolijidad muy grande.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Pienso que el punto que se incluyó no arregla el tema de fondo planteado por esta disposición. Se trata, por ejemplo, de la cancelación de una garantía que podría ser de hipoteca, realizada solamente por el deudor. Cuando el mismo se presenta con el título valor, ¿cómo sabe el funcionario del Registro que ese título es auténtico, si no interviene el acreedor? Presuntamente, si el deudor lo tiene, está pago; sin embargo, como se trata de un título firmado por el mismo deudor, éste podría haberlo elaborado nuevamente sin haberlo pago.

Además, quisiera saber a quién hace referencia la expresión "el depositario en su caso". No logro entenderla, porque con esta frase presumimos que ya se pagó, se está presentando el título y se pide la cancelación. Ahora bien; si tengo el título, ¿por qué pagué? ¿Qué es lo que consigné? ¿El titular del Registro sabe si la consignación está bien? Hay que destacar que el sentido de la oblación consiste en determinar si realmente el acreedor considera que todo está correcto. Sin embargo, aquí desaparece la oblación y se consigna directamente. Entonces, ¿cómo sabe el registrador que la consignación es correcta? ¿A qué responde la consignación si presentar el título significa que se pagó, porque en caso contrario no lo tendría en su poder? A lo mejor, ese título fue hecho por el mismo deudor nuevamente, dado que es el único que lo firma.

Reitero que para mí este artículo es muy difícil de entender, por lo que pienso que sería bueno postergar su consideración para luego de la discusión del artículo 18. Quizás, tal como expresaba el señor Senador Cid, en el ínterin encontremos una solución que arroje claridad sobre el tema.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: pienso que la discusión ha sido muy constructiva y tengo la sensación de que, con el objeto de incorporar modificaciones que se habían introducido en la Ley de Mercado de Valores, el segundo texto enviado por el Poder Ejecutivo -que remitió dos iniciativas al respecto- hace confusa la primera redacción, que era mucho más clara. El último párrafo del artículo 33 del primer Mensaje del Poder Ejecutivo decía que las garantías

cancelarán por declaración unilateral del deudor y la exhibición del título valor. Luego agregaba que en defecto de la exhibición del título, para obtener la cancelación de la garantía, se deberá acreditar ante el Registro o ante el depositario en su caso, la consignación judicial de los importes, sin requerirse previa oblación.

SEÑOR SARTHOU. - Esa redacción es mejor.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Creo que la modificación que se introduce a este artículo para ponerlo a tono con la Ley de Mercado de Valores -me refiero al último inciso- en realidad confunde el concepto básico.

En consecuencia, sugeriría volver, en el caso de este último inciso, al texto del primer Mensaje del Poder Ejecutivo. Repito que se trata del último inciso del artículo 33 del primer Mensaje del Poder Ejecutivo.

En suma, en el inciso anterior eliminaríamos el adverbio "solamente" y en el último sustituiríamos la redacción presentada en el texto venido de Comisión por la original del Poder Ejecutivo que es mucho más clara y resuelve la dificultad planteada por los señores Senadores preopinantes.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - De todas maneras, sigo teniendo dos preocupaciones respecto a esta disposición.

En cuanto a la primera parte de este texto, me pregunto cómo sabemos que el título auténtico es el devuelto por el acreedor. Digo esto porque como está firmado por el deudor, éste puede haber hecho uno igual al que tiene el acreedor. Si así fuera, la persona puede presentarse al Registro, pedir la cancelación de la garantía y vender el inmueble. Quizás después esa persona vaya presa, pero la venta del inmueble la puede haber hecho.

En consecuencia, no hay prueba de que el título presentado sea realmente el título valor devuelto. Creo que esto es un problema. Asimismo, en cuanto a la hipótesis de que no sea por la exhibición del título que se realice la consignación judicial, sin intervención del acreedor, el tema es que si se prescinde de la oblación no existe la etapa de oferta de lo adeudado al acreedor y la consignación se realiza siempre después de la oblación rechazada. En este caso, me pregunto quién decide el monto de la consignación, ¿el propio deudor? Además, ¿cómo controla el Registro que la consignación es de la cantidad debida, si no se hizo la oblación en la que interviene el deudor?

Habría que decir que la consignación es con intervención del deudor y modificar el régimen de oblación y consignación de los artículos correspondientes del Código Civil. De lo contrario, sigo sin entender este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde leer por Secretaría el texto definitivo del artículo 31 que pasa a ser 30, "Trasmisión de títulos valores y facilitación de la circulación de las garantías que les acceden".

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 30. (Trasmisión de títulos valores y facilitación de la circulación de las garantías que les acceden). - Agrégase al artículo 10 del Decreto-Ley Nº 14.701, de fecha 12 de setiembre de 1977:

"Los derechos emergentes de las garantías reales o personales que accedan a un título valor, se transferirán de pleno derecho por la sola trasmisión del título valor en el que conste la garantía que le accede, sin necesidad de inscripción alguna. Para la trasmisión de garantías que respaldan títulos valores objeto de oferta pública se estará a lo que disponga la legislación específica en la materia.

Las garantías reales que se constituyan para asegurar el cumplimiento de obligaciones cartulares se inscribirán en los Registros Públicos correspondientes individualizando el título valor garantizado, su emisor, objeto, monto, vencimiento, o demás elementos que correspondan a su naturaleza. A los efectos de la referida inscripción registral no será necesario identificar a los sucesivos tenedores del título garantizado.

Las garantías se cancelarán por declaración unilateral del deudor y la exhibición del título valor. En defecto de la exhibición del título para obtener la cancelación de la garantía deberá acreditarse ante el Registro, o ante el depositario en su caso, la consignación judicial de los importes sin requerirse previa oblación".**"**

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: con perdón de la expresión, la verdad es que me metí en un baile sin invitación. No obstante, tengo una discrepancia con el señor Senador Sarthou, aunque aclaro que hoy es de carácter jurídico y no ideológico ni político.

Debo señalar que no presté una total atención al texto que se acaba de leer y que es el que se pondrá a votación. Sin perjuicio de ello y en función de observaciones del señor Senador Korzeniak, se eliminaría "solamente", por lo que la disposición establecerá que las garantías reales que se constituyan para asegurar el cumplimiento de obligaciones cartulares se inscribirán en los Registros Públicos correspondientes individualizando el título valor garantizado, su emisor, objeto, mon-

to, vencimiento, o demás elementos que correspondan a su naturaleza. Luego, aparentemente hemos acordado resucitar -para incorporarlo al proyecto de ley- el último párrafo del Mensaje del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, tenemos dos hipótesis que incorpora el inciso que venía en el mencionado Mensaje. Una de ellas refiere a la declaración unilateral del deudor, pero con la exhibición del título valor, y la otra prevé que en defecto de la exhibición del título: para obtener la cancelación de la garantía, -estoy leyendo textualmente, tal como ha hecho la Secretaría- "deberá acreditarse ante el Registro, o ante el depositario en su caso, la consignación judicial de los importes sin requerirse previa oblación".

Pienso que esto es correcto y no creo que las garantías estén afectadas como señala el señor Senador Sarthou. Por otra parte, reitero, estamos en la línea de algo que ya es Derecho vigente en forma más que reciente. En consecuencia, existe un contralor del Registro; además, siempre están -en ningún lugar descaecen- los derechos que tiene el acreedor para sostener que todo esto es una maniobra que apareja, más allá de las sanciones penales -si bien el señor Senador Sarthou sostiene que a veces llegan tarde, no siempre es así-, la posibilidad de invocar la nulidad del acto jurídico realizado en el Registro a través de una falsa declaración.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: si se tiene en cuenta la segunda hipótesis planteada por el señor Senador Ricaldoni, se llegaría a la eliminación sin requerirse previa oblación. Asimismo, si se hacen los trámites comunes de oblación y consignación, no hay problema porque tiene que ser citado el acreedor y los procedimientos de oblación y consignación garantizan el contralor del pago. Sin embargo, si eliminamos la oblación, no interviene el acreedor que es lo que da la garantía de que se realice el control ante el Juez, se oferta la deuda y, si no, se consigna. De esta forma, el Registro tendrá un elemento de autenticidad.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: celebro la aproximación del señor Senador Sarthou a mi postura que, reitero, es de carácter meramente técnico-jurídico.

SEÑOR PRESIDENTE. - Pido excusas a los señores Senadores porque estoy violando el Reglamento, pero creo que es en beneficio de la mayor claridad y mejor expresión jurídica y política de la ley.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Pienso, señor Presidente, que se está arribando a la posibilidad de un texto perfeccionado.

Respecto a la objeción que hacía el señor Senador Sarthou, a propósito de la ausencia de la oblación, digo que se justifica tanto más cuando el párrafo habla de "en defecto de la exhibición del título". ¿Por qué no se exhibe el título? Quizás esto suceda porque la persona fue a pagar y el acreedor le señaló que debía esa cantidad de dinero más los intereses, por lo que no le aceptaba el pago. Existe también una práctica que es frecuente en los bancos y que consiste en que el deudor paga y la institución demora muchos meses en devolverle el vale. Quizás lo que se intentó prever es esto porque en la práctica el título no se devuelve el día del pago; pero también puede ser que el título no sea devuelto por un acreedor que no está de acuerdo con lo que le quieren pagar. Entonces, en defecto de la exhibición del título, aparece aún más peligrosa la ausencia de la oblación que es, efectivamente, para ver si lo que se quiere pagar es lo correcto.

Este es el aporte que deseaba realizar.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: creo que, efectivamente, hemos llegado, en una construcción colectiva, a un texto más adecuado. Simplemente para ordenar el criterio del Senado, quisiera hacer un agregado que, a mi juicio, termina de recoger lo que ha estado proponiendo el señor Senador Korzeniak. En el segundo inciso, se quitaría la palabra "solamente" y, además luego de "vencimiento", quitaríamos la coma y agregaríamos: "y demás elementos que corresponda", etcétera. Esta sería, señor Presidente, la última sugerencia de modificación. Entonces, el inciso quedaría así: "Las garantías reales que se constituyan para asegurar el cumplimiento de obligaciones cartulares se inscribirán en los Registros Públicos correspondientes individualizando el título valor garantizado, su emisor, objeto, monto, vencimiento y demás elementos que correspondan a su naturaleza. A los efectos de la referida inscripción registral no será necesario identificar a los sucesivos tenedores del título garantizado".

En resumen, el artículo 31 pasaría a ser 30, quedando igual el primer inciso y modificándose el segundo, como ya se ha explicado. El último inciso sería el que leyó la Secretaría, es decir, el que aparece en el Mensaje original del Poder Ejecutivo, colocando un punto luego de la palabra "importes", eliminando, por lo tanto, "sin requerirse previa oblación".

De esta forma, se disiparían las dudas que se han planteado y desde ya agradezco a los señores Senadores por los aportes realizados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31 que pasaría a ser 30.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: sigo teniendo dudas en la primera parte del último inciso en lo que tiene que ver con el tema de la exhibición del título, por la dificultad para controlar el registro y la autenticidad de esa declaración de voluntad unilateral del deudor.

De todas maneras, creo que se ha corregido lo que consideraba más grave pero, reitero, aún tenemos dudas con respecto a la primera parte del texto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el artículo 32, que pasaría a ser 31.

(Se lee:)

"ARTICULO 32. (Derogaciones). - Derógase la Ley Nº 15.837, de 28 de octubre de 1986, y los Decretos-Leyes Nº 14.179, de 28 de marzo de 1974 y Nº 14.244, de 26 de julio de 1974.**"**

-En consideración.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: discrepamos en forma muy enfática con la derogación de la Ley Nº 15.837. No vamos a reiterar fundamentos ya expresados con respecto a las características de este estímulo que implica la pérdida de créditos laborales por parte de los trabajadores durante ese período, pero sí queremos señalar que dicha derogación la sentimos, en lo personal, como una derrota que sufrimos con respecto a lo que fue esta ley cuando se reinstitucionalizó el país.

Hay que tener en cuenta que el 5 de marzo de 1985, prácticamente unos días después de que recuperamos la democracia en nuestro país, hubo preocupación por aprobar esta ley porque el Decreto-Ley Nº 14.490 había sido una aberración del régimen de facto. El Miembro Informante en aquella oportunidad, doctor Sturla -con quien tuve diferencias ideológicas, pero siempre reconocí su capacidad jurídica y de Legislador-, refiriéndose al Decreto-Ley mencionado, decía que se trataba de una de las más inicuas disposiciones sancionadas por el régimen de facto. Entre los argumentos más importantes que él daba, estaba el hecho de que era preciso recuperar una noción parcialmente recogida por el Decreto-Ley Nº 14.490 que, consagrada en los convenios internacionales, supone que el término de prescripción no puede correr mientras subsista la relación de trabajo y con ella la situación de subordinación en que se encuentra el trabajador frente al patrón. Después agregaba que mientras subsistiera la relación de trabajo y la situación de subordinación del trabajador frente al patrón, ese trabajador no estaría en condiciones de efectuar reclamos porque su voluntad estaría coaccionada y, por lo tanto, mal podrían correrle términos en la prescripción.

Con respecto a este proyecto -del cual era Miembro Informante, el entonces Representante Nacional Sturla- queremos señalar que el Consejo Nacional Herrerista fue el primero en presentar un texto y el eje de la fundamentación era que no podía correr la prescripción durante la relación de trabajo. Esto se manejó como una reivindicación inmediatamente después de recuperada la democracia, porque el Decreto-Ley Nº 14.490 había tenido efecto retroactivo para favorecer, inclusive, a determinadas empresas. De manera que se trató de una reacción frente a una norma inicua y estableció un principio que ahora vamos a abandonar haciendo correr la prescripción durante la marcha. Además, se abandonan los conceptos importantes que el entonces Miembro Informante, doctor Sturla, planteaba, en la historia de la sanción de la ley, señalando que no podía correr el tiempo mientras el trabajador estaba intervenido en su libertad para poder pronunciarse o accionar.

Queríamos mencionar esto, porque nos parece que derogar esta ley es un retroceso de un avance muy importante que se logró en el año 1985, cuando se reaccionó frente a esa forma de interpretar la prescripción por parte del régimen de facto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32, que pasa a ser 31.

(Se vota:)

-15 en 26. **Afirmativa.**

Hemos terminado el articulado pero, de acuerdo con la decisión del Senado en su oportunidad, queda pendiente la consideración de los aditivos presentados por el señor Senador Michelini a los artículos 12, 15 y 18.

Léase el aditivo artículo nominado como 12/1.

(Se lee:)

"Artículo 12/1 (Evaluación). - Los proyectos de inversión presentados a la Comisión de Aplicación deberán ser sometidos a una evaluación de su rentabilidad privada y social. La evaluación social se realizará mediante la utilización de un conjunto de precios de cuenta.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) confeccionará el sistema de precios de cuenta con los que se realizará la evaluación de la rentabilidad social de las inversiones. Este sistema de precios de cuentas se actualizará periódicamente."

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Voy a hacer un breve comentario sobre estos dos artículos: el de la evaluación y el de la publicidad.

Todo régimen de promoción de inversiones -no es la primera vez que nuestro país asiste a una circunstancia como ésta-, ha tenido, en nuestra opinión, un defecto que es el de no evaluar los proyectos de inversión, no sólo desde el punto de vista de la rentabilidad, sino la contrapartida natural y social que esos proyectos conllevan. No es el caso de promover inversiones porque sí, sino que se trata de promover las inversiones que al país le reportan ingresos, con la contrapartida social natural que esos proyectos deben tener. Sin duda, si incorporamos este concepto, es porque creemos que la evaluación va a ayudar a dar mayor transparencia y, por otro lado, habrá una necesaria actualización de lo que en economía representa, no sólo la evaluación de rentabilidad, sino la evaluación social.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - En principio, señor Presidente, quisiera confirmar si el artículo que estamos considerando es el número 12/1.

SEÑOR PRESIDENTE. - Efectivamente, señor Senador, ese es el artículo que se leyó recientemente por Secretaría. Obviamente, se trata de uno de los artículos aditivos que, eventualmente, de ser aprobado se incluiría en el articulado y cuya numeración sería luego ajustada.

Puede continuar el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Quiero decir, señor Presidente, que comparto el criterio que sustenta este artículo aditivo, pues contiene aquellos elementos que han reclamado los Senadores del Frente Amplio que trabajaron en la Comisión. Me refiero a un sistema de evaluación o de análisis de los resultados o, mejor dicho, al compromiso con los resultados. No es exactamente esto pero, por lo menos, es una aproximación, ya que se trata de un mecanismo tendiente a evaluar si lo que se ha hecho se ajusta a lo que se ha declarado.

Creo que mucho más explícito es el artículo 12/2, ya que al establecer la publicidad desarrolla, de alguna manera, los criterios con los cuales hay que trabajar en el análisis de los proyectos, tanto para aceptarlos como para dar los fundamentos de su rechazo. De todas maneras, adelanto desde ya que lo voy a votar afirmativamente.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante, señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Voy a referirme, exclusivamente, al artículo aditivo 12/1.

Con total franqueza debo decir que el "nomen juris" de evaluación relativo a proyectos refiere a un examen de su factibilidad y viabilidad. En este caso, señor Presidente, se propone que a la evaluación de rentabilidad se agregue una evaluación social, para lo cual se propone la técnica específica para llevarla adelante. Esta evaluación ex-ante -dentro del mecanismo que se propone- se plantea a los efectos de decidir si determinado proyecto se declara o no de interés y si se le concede o no ciertos beneficios.

Sin embargo, el artículo 11 establece los criterios para evaluar si un proyecto se declara o no de interés nacional y establece, para definir su impacto, otro tipo de criterios que no incluyen los sociales. Lo que no prevé el artículo 11 es el establecimiento o la proposición de técnicas para evaluar por anticipado los proyectos en cuanto a su rentabilidad social.

Podríamos tener en Sala una larga discusión sobre la validez de la técnica que se propone a los efectos de evaluar la rentabilidad social, pero me parece que no es conveniente entrar en ella.

De todas maneras, señor Presidente, pensamos que lo que pretende el artículo 12/1, en buena medida, queda cubierto por las modificaciones que la Comisión introdujo al artículo 11. Por estos motivos, adelantamos que, en este caso, no vamos a acompañar este aditivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - En principio, señor Presidente, debemos decir que si consideráramos que esto está contenido en el artículo 11, no lo hubiéramos planteado.

Por otra parte, creemos que, de ahora en adelante, cuando el Estado haga promociones, deberá obtener una contrapartida, no sólo en cuanto a la rentabilidad de los proyectos -que naturalmente los haga viables- sino también de lo que significa la determinación de la rentabilidad social. Esto es así, señor Presidente, porque en la medida en que el país y la comunidad hacen un gran esfuerzo, como contrapartida se querrá ver los beneficios, no sólo económicos -que hacen sustentable un proyecto- sino también los sociales. Las técnicas para llevar a cabo esto se podrán discutir, pero nosotros hemos preferido que estuviera incluido en un texto legal porque lamentablemente, cuando se hacen estas promociones de inversiones, en las que no se tiene un detalle claro de las técnicas que se utilizan, se da lugar a una discrecionalidad que no compartimos.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Solicité la palabra, señor Presidente, porque realmente no comprendo el artículo y quisiera saber si el señor Senador firmante, me lo puede aclarar.

En verdad y aún a riesgo de parecer ignorante, debo decir que no comprendo algunos conceptos. Por ejemplo, no sé qué se quiere decir con la expresión "conjunto de precios de cuentas". Más adelante, se expresa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confeccionará el sistema de precios de cuentas con los que se realizará la evaluación de la rentabilidad social de las inversiones. Confieso que tampoco comprendo qué significa esa expresión "rentabilidad social". ¿Será la rentabilidad social que puede tener una inversión? Si es así, no sé cómo se puede evaluar. Obviamente, conozco el significado del concepto de rentabilidad. Quizás se pretenda instrumentar una evaluación social para medir el nivel de empleo que la inversión está teniendo, pero cuando se habla de "rentabilidad social", creo que se están juntado dos palabras que tienen definiciones muy diferentes que, más allá de que pueden sonar muy lindo, no veo cuál es el sentido de incluirlas en un proyecto de ley de este tipo.

Una cosa es la moción anterior, pero este concepto de "evaluación social" y "conjunto de precios de cuenta" nunca los he escuchado. Me pregunto también si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto puede evaluar ese conjunto de precios de cuenta.

En definitiva, no sé de qué precios, cuenta, evaluación y rentabilidad se habla. Reitero que no comprendo este artículo, motivo por el cual no lo voy a acompañar.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Entiendo que esto es muy claro. Mediante este artículo, lo que estamos pidiendo es que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confeccione este sistema. En realidad, se trata de una técnica muy similar a las que hoy se utilizan para medir otras variables. Actualmente, no sólo se mide la rentabilidad de una empresa, sino que también se puede medir la rentabilidad social, vinculada al tema del empleo y al del medio ambiente.

Por ejemplo, puede ser diferente la rentabilidad social de una empresa que se dedica a determinado rubro que la de otra que se dedique a reciclar un material como el plástico, que si bien puede contener aspectos que no crean tanto empleo, puede tener ciertos efectos que requieran una evaluación para conocerlos y a la sociedad le puede interesar promocionarlos.

En definitiva, señor Presidente, pretendemos que cuando se destinen dineros públicos como en este caso, se obtenga una contrapartida y no sólo la rentabilidad económica. Obviamente, no se trata de promocionar algo que caiga luego de terminada la promoción. En otras palabras, estamos hablando de una promoción de empresas y de que éstas puedan seguir adelante después de esa promoción. De este modo, intentamos evitar situaciones en las que al terminar con el subsidio correspondiente, la empresa caiga.

Se habla, entonces, de una promoción inicial a la que, independientemente de que dure determinados años, se le agregan, como contrapartida, otros beneficios. Para ello se contará con una serie de instrumentos -en los que no somos idóneos el señor Senador Heber ni quien habla- que serían confeccionados por la propia Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Naturalmente, pueden alcanzar aspectos geográficos que permitan tener como contrapartida de ese esfuerzo que hace la comunidad, una rentabilidad -por llamarle de alguna manera, pero si se quiere poner otro término podemos buscarlo- o una utilidad social de esas inversiones.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Quisiera plantear, muy brevemente, algunas aclaraciones, sobre todo, de acuerdo con las inquietudes que se han esgrimido en Sala. En primer lugar, corresponde diferenciar lo que es una evaluación de un control del desempeño de las actividades promovidas.

La evaluación se realiza antes de que empiece a funcionar la actividad y el control del cumplimiento o del desempeño de tal actividad se efectúa después, es decir, cuando está en curso y produce resultados.

Por otra parte, en el inciso segundo del artículo 12 de este proyecto de ley se establece la necesidad de la evaluación de

los proyectos de inversión que se presenten a consideración de la Comisión de Aplicación. Allí se establece lo siguiente: "En el caso de proyectos de inversión, los mismos se presentarán a la Comisión de Aplicación la cual determinará cuál será el Ministerio u organismo al que corresponda su evaluación, en función de la naturaleza del proyecto y de la actividad al que éste corresponda". Ello constituye una parte absolutamente esencial de todo proceso de tratamiento de un proyecto de inversión que, para ser aprobado afirmativa o negativamente, debe ser evaluado.

Por otro lado, debo confesar con sinceridad que me parece absolutamente innecesario el artículo propuesto, aunque a la vez me parece que no presenta ningún inconveniente agregarlo al texto que hemos estado considerando. Digo esto, entre otras cosas, porque menciona aspectos absolutamente ineludibles en todo proceso de evaluación. Si hay una Comisión de Aplicación que es absolutamente pública, se parte de la base de que no va a realizar una simple evaluación privada del proyecto -que es la que interesa a los inversores- sino que, al actuar en nombre de la sociedad, hará una evaluación social, que se entiende -no quiero que se interpreten mis palabras como una actitud docente, ni mucho menos- como aquella que responde a los intereses de la sociedad. Un proyecto puede tener notables ganancias para su inversor, pero no para la sociedad. La evaluación social es aquella que se supone va a hacer la Comisión de Aplicación para corroborar si el proyecto es útil o no a la sociedad. Es obvio que eso hay que realizarlo.

La evaluación social sólo puede hacerse con precios de cuenta, pero no con precios reales. Los precios de cuenta no son precios reales; son precios contables, es decir, los que se establecen, precisamente, por una autoridad como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo que definen las prioridades de la sociedad. A vía de ejemplo, digamos que es como poner nota a un criterio que interesa estimular o desestimular. En función de esas "notas" -dicho este término entre comillas- que se va poniendo, por ejemplo, a la generación de empleo, a la exportación o al estímulo a las micro, pequeñas y medianas empresas, se va resolviendo un puntaje final que determina si el resultado es positivo o negativo para la sociedad. Por esa razón se le denomina rentabilidad social. Y es por ese motivo que los precios de cuenta -que no son reales- reciben ese nombre.

Señor Presidente: es absolutamente obvio que ese proceso debe realizarse en la evaluación de un proyecto de inversión. Como dije, lo considero innecesario porque eso hay que hacerlo de cualquier manera, pero también entiendo que lo que abunda no daña y que puede apoyarse. Es más; me parece absolutamente reglamentarista, pero no encuentro que introduzca ningún inconveniente en la línea en que va la ley.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: en verdad, pensaba iniciar mis palabras haciendo la misma diferenciación entre los conceptos de evaluación y los de desempeño y contrapartida a que en algún momento hizo referencia el señor Senador Michelini al pronunciarse sobre este artículo.

Hay manuales conocidos en materia de evaluación de proyectos y creo que, más allá de que se utilicen o no algunos y no otros, los principios básicos en general son los mismos.

En relación con el aditivo propuesto, quiero hacer la siguiente observación. Creo, con franqueza, que los elementos a tener en cuenta para realizar la evaluación del proyecto -que es anterior y que necesariamente conduce a que se le declare o no de interés nacional- tienen como base, como señalaba el señor Senador Astori, algunos criterios que establece el artículo 11. ¿Quién realiza esa evaluación? Como lo indicaba el señor Senador Astori y de acuerdo con lo que establece el inciso segundo del artículo 12, la efectúa aquel Ministerio u organismo al que se lo envíe la Comisión de Aplicación en virtud de su aplicación.

Quiero hacer notar que hemos incorporado, por ejemplo, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la integración de la referida Comisión, así como también a la Comisión de Descentralización prevista en el artículo 230. Esto es, precisamente, para que en la definición de quien debe evaluar, en la decisión sobre lo evaluado por el organismo que le corresponda hacerlo, la Comisión pueda tener en su poder todos los elementos de juicio.

Otro aspecto es la evaluación de desempeño o, en definitiva, la exigencia de contrapartidas -a las que refería el señor Senador Michelini- que es muy difícil establecerlas en una evaluación previa.

Por otra parte, pienso que no sería conveniente agregar este artículo. Es cierto que no hay otra forma de llevar adelante una evaluación social que establecer precios de cuenta. Sin embargo, me parece inconveniente que un proyecto de ley, que luego será utilizado como un elemento de promoción del Uruguay entre potenciales inversores nacionales y extranjeros, incorpore lo que sería un escalón muy notorio en el grado de generalidad que se viene manejando. No sólo se establece que la obligación de hacer algo es parte de la evaluación -no hay evaluación moderna de proyectos sin un componente social- sino que además se especifican técnicas -que son parte de la evaluación, aunque debo aclarar que no son las únicas- y se ingresa al detalle de que periódicamente deberá revisarse el precio de cuentas. Creo que sería un escalón que haría el proyecto que conduciría a que quienes lo ven se pregunten por qué está incluida esa disposición y que de alguna manera desviaría la atención sobre lo que sí queremos que vean los inversionistas. Precisamente, aspiramos a que los potenciales inver-

sores, uruguayos y extranjeros, que pretendan que sus inversiones sean promovidas o protegidas a partir de una declaratoria de interés nacional y de la concesión de determinados beneficios, se fijaran en los literales a) a f) del artículo 11. Ello les permitirá advertir que el tipo de proyectos de inversión que al país le interesa apoyar es el de aquellos que cumplan con los criterios que el Legislador estableció.

Por lo tanto, no creo que podamos pasar de la especificación de los criterios de evaluación sobre cuál es la entidad que da el asesoramiento y los procedimientos básicos a un detalle como el que se presenta en este aditivo propuesto. Honestamente, creo que ello no sería conveniente en la estructura general de la ley y que sería curioso para un potencial inversor verlo allí inserto.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Correspondería poner a votación el artículo 12/1 que pasaría a ser 13 si resultare afirmativo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el Miembro Informante.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Quisiera saber si el artículo 12 ya fue votado en la primera parte de la discusión particular tal como venía de Comisión o si, por el contrario, se lo dejó pendiente...

SEÑOR PRESIDENTE. - No; por eso la Mesa aclaró que se iba a votar el artículo 12/1 que, de votarse afirmativamente, pasaría a ser el 13. Quiere decir que lo que está a consideración es el aditivo que se estuvo considerando.

SEÑOR MICHELINI. - Obviamente, sin el paréntesis final.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así fue leído por Secretaría, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12/1.

(Se vota:)

-10 en 27. **Negativa.**

Léase el artículo aditivo 12/2, que en el caso de ser aprobado pasará a ser 13.

(Se lee:)

"ARTICULO 12/2. **(Publicidad)**. - El Poder Ejecutivo publicará anualmente un informe de actividades donde se detalle de manera individualizada cada uno de los proyectos presentados (tanto los aprobados como los rechazados).

En el caso de los proyectos rechazados el informe deberá especificar el nombre de la empresa proponente, el monto del proyecto, sus principales características, (tipo de actividad, radicación geográfica, etc.).

En el caso de los proyectos aprobados, en el año de referencia del informe, se deberá detallar el nombre de la empresa proponente, el monto del proyecto, sus características principales (tipo de actividad, radicación geográfica, etc.), la rentabilidad social, el monto de los beneficios otorgados, y su distribución durante los diferentes años en que se ejecute.

En el caso de los proyectos en curso, aprobados desde la aplicación efectiva de esta ley, deberá detallarse, para cada proyecto, el uso efectivo de los beneficios tributarios concedidos y las eventuales diferencias que existan entre los objetivos de exportaciones, empleo e instalación de activo fijo propuestos originalmente en el proyecto y los efectivamente alcanzados.

En el caso que los beneficios promocionales recaigan sobre una actividad sectorial específica de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, inciso 2do., el informe deberá contener el monto de los beneficios otorgados y la inversión efectivamente ejecutada en la actividad referida.**"**

-En consideración.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Lo que estamos intentando con esta disposición, señor Presidente, es cortar una tradición relativa a la promoción de inversiones en el país -repito que no es la única vez que ha sucedido esto- de las que luego la comunidad -que es la que aporta el dinero- no se entera cuáles fueron rechazadas y cuáles aprobadas ni qué beneficios han traído para el país.

Nos parece que los temas de la transparencia y de la publicidad son centrales. El dinero de la comunidad no puede ir de un lado para el otro, sino que debe manejarse con reglas claras, las que tienen que estar en conocimiento de todo el mundo. La publicidad es una garantía de ello, no sólo para los inversores nacionales, sino también para los extranjeros. La publicidad, tanto del rechazo como de la aprobación de los proyectos, obliga a extremar los esfuerzos para fundamentar, ya sea para un lado o para el otro, y también posibilita el hecho de que todos los que hagan un proyecto de inversión sepan qué pasó con su iniciativa.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el Miembro Informante.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Esta disposición me merece un comentario similar a la anterior.

Coincido con el propósito que expresa el señor Senador Michelini, pero con la solución que nos plantea. El objetivo de que exista publicidad sobre las decisiones de la Comisión de Aplicación me parece absolutamente loable y creo que, efectivamente, las actuaciones de dicho Cuerpo no pueden ser secretas. Si el Legislador o el Poder Ejecutivo hubieran planteado que las actuaciones fuesen secretas, así lo hubiesen propuesto en el proyecto. Insisto en que deben ser públicas y quien quiera acceder a la información debe poder hacerlo.

Por otro lado, pienso que la inclusión de este aditivo 12/2 en un documento que tiene como propósito promocionar las inversiones, ya sean nacionales o extranjeras, no es conveniente. Una ley de este tipo debe establecer las reglas de juego con claridad en su propio texto. Entonces, agregarle el artículo 12, relativo a la Comisión de Aplicación y al asesoramiento del Poder Ejecutivo para tomar las decisiones en aquellos casos donde exista la facultad o no de declarar de interés nacional un proyecto todo este recorrido de información, con toda franqueza nos parece que genera una especie de escalón en lo que viene siendo la arquitectura del proyecto.

Reitero que nada impide que cualquier ciudadano obtenga la información que se plantea en el aditivo 12/2, ya sea de la Comisión de Aplicación o del Poder Ejecutivo. Con la redacción actual no le estamos diciendo al potencial inversor que va a integrar un catálogo de aprobados y rechazados. Como ciudadano, nadie me puede ocultar información en cuanto a si se acepta o no cierto proyecto, pero como inversor no necesariamente me puede interesar que se plantee un recorrido obligatorio donde va a estar a la vista de todos los ciudadanos que se me rechazó determinada iniciativa y el porqué.

En conclusión, lo que pretende el señor Senador Michelini no está coartado en el proyecto que estamos votando, más precisamente en el artículo 12 ya aprobado. Si se hubiera querido que las actuaciones de la Comisión de Aplicación fuesen secretas, así se hubiese planteado y, en lo personal, no lo hubiera votado. La publicidad obligatoria, estableciendo para ella términos específicos como los que sugiere el aditivo, no me parece conveniente en la arquitectura general del proyecto; creo que llamaría mucho la atención su incorporación en esos términos.

Por lo tanto, no vamos a acompañar el artículo aditivo propuesto.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Naturalmente, soy mocionante de este aditivo y creo en él. De todas formas si aquí se generara una mayoría a favor de la publicidad, tal como lo expresa el señor Senador Fernández Faingold, sin llegar a un detalle como se establece en determinados incisos, creo que sería posible votar por incisos. De esa forma, el inciso primero obtendría una mayoría importante, con lo que el Poder Ejecutivo conformaría un compromiso de publicidad, y luego la reglamentación determinaría de qué modo eso se llevará a cabo. Con esta solución, quien habla no vería plasmada cien por cien su iniciativa, pero estaríamos cambiando el rumbo de lo que han sido otras promociones de inversión sobre las cuales no se sabe nada. El inciso primero marca que el Poder Ejecutivo publicará el destino de cada uno de los proyectos.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - No queríamos dejar pasar la oportunidad de señalar que el elemento de la publicidad es importante cuando se plantean sacrificios a la comunidad, siendo trascendentes en el orden fiscal y también en otros aspectos como la rebaja de aportes a la seguridad social, la prescripción de los créditos laborales, etcétera. El hecho de que la opinión pública pueda tener elementos de control y ver en qué medida esos sacrificios se transforman en un estímulo, es muy importante. De esa forma se dará cuenta si ese sacrificio se sustituye por algún resultado conveniente, ya que de otra manera no tendría sentido. Además, el que deba concurrirse a una Comisión para recabar información, transforma esto en una publicidad teórica y no real; sabemos que es muy difícil que un ciudadano vaya a hacer una gestión para obtener datos.

Por lo tanto, nos parece que esta es la mecánica real para que pueda haber un contralor social y popular de lo que está funcionando. Estamos de acuerdo en que, de pronto, este inciso rechazado podría ser discutible, puesto que descalifica a una firma por determinados hechos, lo cual tiene una repercusión desde el punto de vista económico.

Entonces, la propuesta de votar por incisos nos permitiría corregir esta circunstancia que puede dañar a una empresa y desprestigiar su situación.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: comprendo que el objetivo aquí perseguido es loable y propio de la actividad de contralor que tiene el Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo. Lo que queremos es enterarnos de cuándo el Poder Ejecutivo otorga determinados beneficios, por qué los da y cuáles son las consecuencias favorables desde el punto de vista económico y social para el país. Todo esto parece ser positivo.

Pero no creo que deba recurrirse a la publicidad generalizada, porque quizás terminara corriendo al inversor. Considero que podría ser suficiente -aunque esté bastante desprestigiada esta práctica- que se comunique en cada caso a la Asamblea General. Esto dará oportunidad a los Legisladores para que analicen en cada circunstancia cómo ha actuado el Poder Ejecutivo, recordando, además, que los Legisladores tienen, de acuerdo con la Constitución, la facultad de pedir en todos los casos las informaciones que requieran para las funciones de contralor.

Pienso que comunicar a la Asamblea General podría ser una vía intermedia y, en todo caso, nosotros, los Legisladores, podríamos saber cómo actuó el Poder Ejecutivo, por qué razones otorgó los beneficios o por qué motivos no los concedió.

Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: quisiera referirme a las dos observaciones formuladas recientemente. No me opongo a la publicidad de las decisiones que puedan conducir a que quien quiera enterarse de los casos que se consideraron y de las resoluciones que se adoptaron, así como de la fundamentación correspondiente, lo pueda hacer. No me molestaría incluir un artículo o un inciso que estableciera que el Poder Ejecutivo reglamentará la publicidad de las decisiones relativas a proyectos específicos. Esto me parece correcto. No tengo una redacción precisa para presentar. Pero para cumplir con esta finalidad -con la cual, aparentemente, estamos de acuerdo- no me satisface el inciso primero del artículo 12/2 aditivo propuesto que dice que el Poder Ejecutivo publicará anualmente un informe de actividad donde se detalle de manera individualizada cada uno de los proyectos presentados, tanto los aprobados como los rechazados. No sé si un informe anual tal como se plantea en el inciso primero realmente satisface la aspiración de publicidad. Por otra parte, tampoco sé si la satisface la remisión a la Asamblea General de la información sobre el listado de proyectos.

Yo creo, señor Presidente, que en el mismo artículo 12 -no tengo inconveniente porque el fin perseguido en materia de actuación transparente y de darle publicidad a las actuaciones y decisiones me parece loable y correcto- podríamos buscar una redacción que estableciera que el Poder Ejecutivo reglamentará. Podría decir que se darán a publicidad las decisiones tomadas en relación con declaratorias de interés nacional de proyectos presentados ante la Comisión de Aplicación. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se llevará esto adelante.

Se trata de establecer el principio de la transparencia o de la publicidad, que nos parece correcto, dándole al Poder Ejecutivo la obligación de que lo reglamente. No tengo una redacción precisa, pero estaríamos de acuerdo con cualquiera que siguiera esta orientación propuesta. Tengo la impresión de que, a continuación, ingresaremos en un tema que nos puede insumir cierto tiempo, lo cual nos permitiría redactar un texto definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si el Senado está de acuerdo, creo que una redacción con estas características podría ser el penúltimo artículo de la ley. Esto nos daría cierto tiempo para aplazarlo y votarlo luego de discutir los artículo 15 y 18, que aún están pendientes de consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: en general, no creo adecuado el proyecto que presenta el señor Senador Michelini. Incluso lo que señala al respecto el Miembro Informante, señor Senador Fernández Faingold, tampoco me parece procedente. Puedo equivocarme, pero tengo la impresión de que estamos creando un microclima aquí adentro, del que resultaría que el inversor -particularmente el extranjero- va a venir en condiciones como para permitir que se den a publicidad -presumo que por los medios normales de difusión- todas las condicionantes con que va a realizar la inversión. ¡Pensémoslo por un instante! ¿Qué va a decir? ¿Origen de los fondos? ¿Qué bancos lo asisten? ¿Cuáles son sus socios? ¿Cuál es la técnica que va a utilizar para fabricar, por ejemplo, los jabones para los cuales hace la inversión? ¿Los químicos que van a trabajar en la misma? El inversor, por razones elementales, estará dispuesto a dar los detalles que corresponden a los organismos del Estado, que practican una necesaria y elemental reserva frente a los mismos. Pero que se le diga a un inversor, particularmente extranjero, más allá incluso de que se le otorguen o no los beneficios de la ley, que se va a publicar todo lo que va a hacer, con todos esos detalles que señalo no lo veo razonable. Creo que al aceptar el criterio estaríamos obligados en todas las exenciones impositivas a que se publicitara qué hizo cada uno de los habitantes que la han recibido. Esta es la única manera de que el país entero sepa por qué se ha quedado exento de determinado impuesto.

O ponemos un límite a la búsqueda del tema de la transparencia -tal como se quiere decir que es esto- o tratamos de atraer inversiones. No soy amigo de inversionistas porque, lamentablemente, no tengo amigos inversionistas, pero presumo cómo piensan. Me parece demasiado que a un inversionista se le publique, de pronto, en el Diario Oficial -que sería el menos leído por todos- toda la descripción de su proyecto para que hasta sus competidores sepan exactamente qué era lo que pensaba o peor aún piensa hacer y cómo lo realizará.

Me parece adecuado lo que señalaba el señor Senador Pereyra, o sea, buscar la práctica normal que se hace en estos casos. Toda persona con derecho puede solicitar informes al respecto. La publicidad total será, sin lugar a dudas, la transparencia. Pero tengo mis dudas de si no evitamos con esto buena parte de las inversiones que se pueda hacer.

En cuanto a lo que indica como solución el Miembro Informante, señor Senador Fernández Faingold, considero que puede ser una salida más o menos aceptable, aunque de alcance limitado. Dicha propuesta dicha con más sencillez sería: si al Poder Ejecutivo le parece, publicará; lo hará hasta donde lo entienda conveniente. Es posible que convenga que así sea porque debemos tener confianza, no por identificarnos o no políticamente con él, sino por ser el Poder Ejecutivo. Ahora bien, si se procede de otra manera, la publicidad a la que se aspira claramente va a conspirar contra el proyecto de ley.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Independientemente de intentar llegar a un acuerdo -de mi parte, existe la voluntad de hacerlo- creo que si se agrega al proyecto de ley alguna norma sobre la publicidad se iría por el buen camino, ya que actualmente no se incluye nada al respecto. Me parece que el señor Senador García Costa y quien habla vivimos en mundos diferentes. No estamos hablando sobre todas las inversiones que se quieren realizar en el país, porque algunas personas pueden venir a invertir acá sin tener que pasar por una promoción. Nos referimos a aquellos que buscan una promoción por parte del Estado.

En el caso de las inversiones extranjeras, a diferencia de lo que piensa el señor Senador García Costa, los inversores en general quieren que todo esté en regla y que haya publicidad. Las leyes de sus países -estamos hablando de países serios- son muy drásticas, muy duras. Se les pregunta ¿adónde va cada peso que sale del país? ¿por qué se les dieron determinadas promociones? ¿cómo lograron ciertos beneficios? ¿bajo qué condiciones y qué evaluación se hizo de los mismos? Por lo tanto, el hecho de que se haga una evaluación y exista publicidad, no solamente no los asusta, sino que les da garantías. Sin embargo, me preocupa, y mucho, que algunos inversores busquen estas promociones e intenten que no se sepa nada sobre sus inversiones. Al respecto, debo decir que hace poco tiempo, un conocido empresario de origen húngaro que está radicado en Estados Unidos hizo inversiones muy importantes en la Argentina y los detalles de las mismas tuvieron una enorme difusión. Incluso, hay donaciones que se están haciendo por parte de magnates norteamericanos -en este caso a las Naciones Unidas- de las que se difunde al detalle adónde va, y de dónde sale cada dólar. Por lo tanto, creo que las cosas ocurren al revés; es decir, el mundo no va por el camino de quien supuestamente busque el secreto -no digo que lo estén proponiendo los impulsores de este proyecto- e impulse que las cosas no se sepan. Por el contrario, si una empresa intenta lograr una promoción o un beneficio del Estado quiere tener todo claro porque actualmente -corrupción mediante, globalizada- con las leyes nacionales y en los lugares de origen del capital, no se puede tener nada dudoso.

En consecuencia, creo que lo que se plantea va en beneficio de que las inversiones que vengan a nuestro país sean sanas.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia ha planteado una prórroga, pero como no tiene derecho a plantear una moción, si algún señor Senador presenta una en ese sentido, obviamente, se considerará. De lo contrario, corresponde votar.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Considero que correspondería votar negativamente el aditivo 12/2 y en los próximos minutos presentaremos un artículo específico relativo a publicidad. De todas maneras, si se desea dejar en suspenso el aditivo 12/2 y votarlo negativamente una vez presentada la nueva redacción, no tenemos inconveniente. De ser así, deberíamos cerrar la discusión aquí hasta tanto se presente dicho aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor Senador propone cerrar la discusión aquí sin votar negativamente el artículo.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Quisiera hacer una sugerencia de procedimiento. Aun cuando, obviamente, hemos desarrollado una discusión sobre la base de la propuesta de un texto, creo que no es formalmente necesario votar negativamente. Simplemente, podemos dar por terminada esta discusión y esperar a que se plantee una propuesta diferente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Esa puede ser una buena solución, sin perjuicio de que está al margen del Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 12/2 y se espera el texto definitivo.

(Se vota:)

-23 en 27. **Afirmativa.**

En el curso de la discusión quedaron aplazados los artículos 15 y 18.

En consideración el artículo 15, cuyo “nomen juris” es “Beneficios fiscales”. No hay texto sustitutivo para el mismo.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Se había consultado al Miembro Informante sobre la existencia de algunas normas posteriores al Decreto-Ley Nº 14.178, que pudieran cortar algunos de los beneficios establecidos allí. A este respecto, queremos indicar que lo único que existe es el Decreto-Ley Nº 733/991, de 30 de diciembre de 1991, en cuyo artículo 13 se establece que "El Poder Ejecutivo no otorgará exoneraciones ni devoluciones del Impuesto al Valor Agregado ni del Impuesto Específico Interno, al amparo de las normas mencionadas en el inciso anterior". Dichas normas son el Decreto-Ley Nº 14.178, Ley de Promoción Industrial, y la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987, que es la Ley Forestal. Con esa fecha, el Poder Ejecutivo indica que no va a utilizar las facultades de exonerar esos impuestos que le da el Decreto-Ley Nº 14.178, pero en su inciso tercero se mantiene la vigencia de aquellas exoneraciones declaradas individualmente para cada uno de los proyectos.

Esa fue la consulta que se hizo y entendemos que ahora estamos en condiciones de votar el artículo 15, tal como viene de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15 tal como viene de Comisión.

(Se vota:)

-22 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - Hemos votado el artículo negativamente, porque en él se plantea la aplicación de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en el sentido de otorgar beneficios fiscales de acuerdo al Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974.

Para que se comprenda nuestro voto negativo, quisiera leer dos párrafos. El artículo 8º (Franquicias fiscales) comienza diciendo: "Las franquicias fiscales en forma total o parcial comprenderán: A) Exoneración total o parcial de toda clase de tributos, ya sean impuestos, tasas o contribuciones, así como rebajas de tarifas o precios en servicios prestados por el Estado". Se habla de exoneración total o parcial y el Poder Ejecutivo resolverá cuál se aplica.

El último inciso del artículo 8º expresa: "El monto y el plazo de las franquicias a que se refiere este artículo serán establecidas por el Poder Ejecutivo previo dictamen de la Unidad Asesora".

Fundamenté que esto era inconstitucional, y el señor Senador Korzeniak ha dicho, mucho mejor que yo, que el Poder Ejecutivo no puede decidir qué impuestos exonera, por qué montos y por qué plazos. Constitucionalmente, estas atribuciones no pueden ser válidas de ninguna manera.

Este tema lo discutimos muchas veces en el ámbito de la Cámara de Representantes. Es lo que yo denomino una especie de "cheque en blanco", porque se le dice al Poder Ejecutivo que haga lo que desee. Así, el Poder Ejecutivo tiene derecho a decidir, repito, el impuesto, el monto y el plazo de la exoneración, estableciendo un período de 10, 30 ó 40 años; lo que quiera. Considero, reitero, que estos son "cheques en blanco"; prácticamente son normas que me ayudan a decir: ¿Para qué estamos en la Cámara de Senadores? ¿Para qué tenemos dos Cámaras en el ámbito legislativo, si votamos luego una norma de esta naturaleza? Además, de ninguna manera me parece un hecho menor; ¿para qué estamos creando este proyecto de ley, si introducimos este artículo 15? Esta disposición permite al Poder Ejecutivo hacer lo que desee, y no como se explicita en el proyecto de ley en muchos artículos planteados.

Muchas Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Como comprenderá el señor Senador Couriel, hay partes de su fundamento de voto que contienen alusiones a otros señores Senadores. Por consiguiente, la Mesa examinará la versión taquigráfica y, eventualmente, serán eliminadas de la misma.

SEÑOR COURIEL. - Las alusiones son positivas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Sin perjuicio de que estos temas hayan sido objeto de consideración en el curso del debate, constituyen alusiones que no pueden estar contenidas en un fundamento de voto.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: no tengo dudas acerca de que este artículo contiene ese vicio tan conocido y estudiado que se llama delegación de atribuciones de un Poder a otro Poder del Gobierno. Digo esto, por la naturaleza tan amplia de las atribuciones que se le confieren al Poder Ejecutivo. Ni siquiera existe esa posibilidad que en algunos casos, con cierta contemplación de la modernidad, se ha dado en el sentido de que el Poder Ejecutivo otorgue exoneraciones siempre que el Parlamento ponga ciertas pautas más o menos seguras en la ley. Por el contrario, aquí el Poder Ejecutivo puede exonerar todo cuanto quiera y por el plazo que desee. Por consiguiente -y espero que esto no se considere una alusión política-, voy a ratificar mi opinión acerca de que este artículo es inconstitucional y que, además, se hizo por la vía de revalidar un Decreto-Ley. Naturalmente, en la época de la dictadura se podían delegar todas las atribuciones, porque se había eliminado la separación de Poderes por medio de un acto institucional que así lo establecía. De la separación de Poderes se pasó al sistema de jerarquía de Poderes, que es el sistema del espíritu mussoliniano, donde el Poder Ejecutivo era el que tenía más jerarquía, siendo el Legislativo subordinado al primero. Esta filosofía fue parte de la estructura o de la media lengua doctrinaria del fascismo.

Pienso que este Decreto-Ley era compatible con un régimen de facto, donde todo podía delegarse porque no había Parlamento. Sostengo que los decretos-leyes, aunque no hayan sido derogados expresamente, por efecto del artículo 329 de la Constitución, no están vigentes, porque la Carta establece que sólo lo están aquellas normas que no se opongan a ella. Además de constituir esto una delegación de atribuciones, se está utilizando una vía jurídica totalmente improcedente.

Muchas Gracias.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: desde un punto de vista similar al planteado recientemente, esta disposición nos preocupa porque el principio de legalidad en materia tributaria es fundamental. Toda la doctrina tributaria, encabezada nada menos que por el prestigioso profesor Valdés Costa, entiende que la determinación del tipo tributario y la exoneración necesariamente deben ser establecidas en el texto de la ley. No se trata aquí solamente de un prurito en el sentido de que se respete el numeral 4º del artículo 85 de la Constitución, que es el que consagra el principio de legalidad de la determinación y la exoneración de las cargas impositivas, sino que se trata en realidad de una garantía de la objetividad de la ley. En la medida en que este principio de legalidad no se cumple, se abre la vía de la discrecionalidad. Ella podrá ser bien utilizada -no tengo por qué decir lo contrario-, pero el principio de la legalidad se estableció porque se quiso crear un control objetivo. En la medida en que se otorgue una discrecionalidad, el funcionamiento de la exoneración queda librado a la forma de ejecución de los casos concretos y a la selectividad de las exoneraciones.

Es por este fundamento, y no sólo por un problema jurídico -sino por los que él representa como garantía de la administración y de la aplicación de la potestad tributaria-, que nosotros hemos votado en contra este artículo 15.

Muchas Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 18, que había sido aplazado.

Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Este artículo propone el establecimiento de un mecanismo que implica el otorgamiento de un beneficio fiscal a empresas ya establecidas, con el objetivo de mitigar los costos de ajuste asociados a un cambio abrupto en las condiciones de competencia.

La política implícita en el artículo reconoce la instrumentación gradual de la apertura económica como forma de evitar costos exagerados de ajuste de las actividades que nacieron y se desarrollaron bajo la protección. En la medida en que se maneja información incompleta sobre cuáles y cuántas son esas actividades, se consideró conveniente, desde el punto de vista económico, establecer plazos que permitieran a los empresarios internalizar las nuevas señales del mercado, reaccionar frente a ellas e impulsar las estrategias de reconversión necesarias, si es que ello fuese posible.

La forma particular de aplicación de este beneficio de especialización se justifica a partir del hecho de que la opción más probable como estrategia de reconversión para las empresas nacionales es la de la especialización productiva. Esto es lo que nos han demostrado los primeros años de operación, en este caso, del MERCOSUR. El pasaje de una situación de protección a otra de competencia requiere en casi todos los casos cesar o discontinuar ciertos productos y especializarse en algunos para incrementar su oferta al mercado más amplio. El mecanismo contenido en el artículo 18 se ha diseñado para estimular a las empresas a acometer un proceso de este tipo.

En síntesis, el apoyo fiscal previsto aquí se ha pensado para estimular un comportamiento empresarial compatible con la estrategia más probable que deberá seguirse por efecto de las señales de los precios en el mercado. No fue ajeno a la decisión del Poder Ejecutivo, al proponer este mecanismo, el hecho de que existe hoy en la Argentina -uno de los socios mayores del MERCOSUR, con actividades competidoras de las nacionales- un mecanismo similar -que está vigente desde hace varios años- de mucho mayor alcance, porque no se restringe al MERCOSUR.

SEÑOR MICHELINI. - Eso está derogado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - No lo está, señor Senador.

Esta medida está diseñada a fin de que resulte -y esto es importante- en una transferencia desde el Fisco al sector privado y no entre actividades de la economía, de un sector a otro, o dentro de una misma rama.

Por esto, el beneficio se otorga acotado de dos formas. Por un lado, por la participación previa de la empresa en el mercado, en el producto en cuestión; quiere decir que la empresa tiene que haber venido produciendo ese bien. El objetivo de esto es evitar que la empresa utilice el beneficio para aumentar su participación en el mercado interno. Por otro lado, se acota por el aumento del monto exportado de los bienes en los que la empresa se va a especializar. Es decir, que por una parte va a estar acotado a lo que venía produciendo y, por otro, al aumento de la exportación de los bienes en los que la empresa se especialice. Esto resulta de la necesidad de la empresa de utilizar recursos para penetrar en otros mercados, frente a la alternativa de mayor participación en el mercado interno. En la primera etapa de consideración del proyecto de ley, se dijo que estas características diferencian claramente al mecanismo propuesto de, por ejemplo, los reintegros, en el sentido de que el reintegro a la exportación crea un estímulo a la exportación sin eliminar el incentivo para expandir la actividad en el mercado interno. En el caso de los reintegros, el precio del consumidor sube y, por lo tanto, la transferencia a favor de la empresa es la suma del costo fiscal del reintegro más el incremento del gasto al consumidor doméstico en el producto. En

este caso, la transferencia es exclusivamente lo que el Fisco deja de percibir por el no cobro de aranceles en los productos que la empresa discontinúa y pasa a importar. No existe transferencia desde otros agentes del mercado.

Entonces, claramente el estímulo opera para la reasignación de los recursos y la producción y no para la expansión de la actividad.

Por otro lado, el mecanismo establecido asegura la eliminación automática y progresiva del beneficio en el tiempo, en tanto las importaciones cubiertas son del MERCOSUR con lo cual, en la medida en que los aranceles al comercio intra MERCOSUR vayan gradualmente reduciéndose hasta su eliminación total el 21 de diciembre del 2000, también irá disminuyendo el beneficio potencial de la medida.

Somos conscientes de que habría otras formas de estimular la especialización productiva. En sucesivas discusiones con representantes del Poder Ejecutivo, recorrimos otros modelos para estimular la especialización productiva utilizados en otros países. En determinado momento, la propia Cámara de Industrias nos indicó todo el abanico de instrumentos que se utilizan en distintos países del mundo, pero al final de la evaluación de los instrumentos que podrían ser incorporados en este proyecto de ley, se llegó a la conclusión de que, desde el punto de vista de los recursos disponibles, el país estaba en condiciones -esto es lo que ha señalado el señor Ministro de Economía y Finanzas- de asumir este mecanismo. Este significa, por un lado, un costo decreciente y por otro, un claro límite en el tiempo.

Somos conscientes de que se ha levantado una serie de objeciones a este artículo. La intención del Poder Ejecutivo, claramente expresada en la Comisión, es que de la aplicación de este instrumento no surjan alteraciones en la distribución del mercado para los productos cuya producción se va a discontinuar. Quiere decir que se pretende que mediante la aplicación o a partir de la aplicación de este mecanismo no aumente la participación en el mercado de la empresa que cesa su producción como consecuencia de la importación a la que podrá acogerse sin el pago de aranceles. Por otra parte, tampoco se pretende que pueda expandirse la participación en el mercado de empresas importadoras establecidas en detrimento de aquellas cuya reconversión, vía especialización, estamos efectivamente apoyando a través del artículo 18.

Personalmente, estimo que se trata de un tema ampliamente discutido, y nosotros entendemos la estrategia de la especialización productiva como adecuada para la reconversión productiva. Pensamos que este mecanismo es equilibrado y que las intenciones que tiene son las que hemos establecido con toda claridad. Asimismo, señalamos que se refiere exclusivamente al comercio intra MERCOSUR -y no como en el caso de la Argentina, al comercio originado en cualquier parte del mundo-, y finalmente, que es un régimen que se agota en un plazo de tiempo conocido a priori por el país.

Por lo expresado y reservándonos algunos elementos adicionales en relación con determinadas objeciones que se han formulado al artículo para el resto de la discusión, sugerimos la aprobación del artículo 18 con el texto venido de Comisión.

10) SESION EXTRAORDINARIA

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Formulo moción para que se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 16 horas, a fin de continuar la discusión del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

11) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - En consecuencia, se levanta la sesión, pasando a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Así se hace a la hora 19 y 11 minutos presidiendo el doctor **Hugo Batalla** y estando presentes los señores Senadores **Arismendi, Astori, Cid, Couriel, Chiesa, Dalmás, Fernández Faingold, Gandini, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Irurtia, Korzeniak, Mallo, Michelini, Pereyra, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia** y **Storace**.)

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Don Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Don Freddy A. Massimino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/97